Resolución de Consejo Directivo que aprueba las Bases Integradas de la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica - Licitación ED-01-2023-LP

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 064-2024-OS/CD

Lima, 26 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica ("Ley N° 28832"), el abastecimiento oportuno y eficiente de energía eléctrica para el mercado regulado se asegura mediante Licitaciones que resulten en contratos de suministro de electricidad de largo plazo con Precios Firmes que son trasladados a los Usuarios Regulados. El proceso de Licitación es llevado a cabo con la anticipación necesaria para facilitar el desarrollo de nuevas inversiones en generación, aprovechar las economías de escala, promover la competencia por el mercado y asegurar el abastecimiento del mercado regulado;

Que, en el artículo 5.1 de la Ley N° 28832, se establece que es obligación del Distribuidor iniciar un proceso de Licitación con una anticipación mínima de tres (3) años, a fin de evitar que la demanda de sus Usuarios Regulados quede sin cobertura de contratos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la citada ley, es responsabilidad de Osinergmin aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de Licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución y de cautelar que durante todo el proceso de la Licitación no se afecte la libre competencia o haya riesgo de abuso de posición de dominio de mercado entre empresas vinculadas;

Que, bajo el amparo legal indicado, las Bases Integradas a ser aprobadas por el Consejo Directivo de Osinergmin rigen la relación entre los postores generadores (y posteriores adjudicatarios) y los licitantes distribuidores de la presente licitación, estableciendo reglas especiales a las que se someten los participantes en este caso concreto y vinculan a la autoridad en lo aplicable para esta licitación y la respectiva ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EM se aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, en cuyo artículo 6 se prevé que Osinergmin debe aprobar las Bases en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de las Bases Ajustadas, el cual se prorrogará por quince (15) días en tanto existan observaciones de Osinergmin no subsanadas a su satisfacción;

Que, mediante Resolución N° 688-2008-OS/CD se aprobó la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" ("Procedimiento"), el cual es de aplicación obligatoria a todas las Licitaciones que se efectúen en el marco del numeral 5.1 de la Ley N° 28832. En el numeral 4.6 del Procedimiento se dispone que la publicación del aviso de la expresión de interés del Distribuidor que requiera iniciar una Licitación se puede efectuar desde el 01 hasta el 30 de setiembre de cada año, para aquellas con plazos contractuales menores a cinco (5) años, conforme fue realizado por Enel Distribución Perú S.A.A. ("Enel Distribución"), mediante aviso del 29 de setiembre de 2023;

Que, en los artículos 5 y 6 del Procedimiento se establecen las etapas, las responsabilidades, las actividades y los plazos, para la aprobación de las Bases de la Licitación;

Que, dentro del plazo establecido, las empresas: Electro Ucayali S.A. ("Electro Ucayali"), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – Hidrandina ("Hidrandina"), y, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. ("Electrocentro") manifestaron su intención de integrarse al proceso;

Que, el 13 de noviembre de 2023, Osinergmin recibió de Enel Distribución (Conductora y Licitante), la propuesta de Bases Ajustadas para la licitación, que incluyó los requerimientos de energía y potencia. Al respecto, se procedió a analizar el contenido de la propuesta y se remitieron observaciones mediante los Oficios N° 2270-2023-GRT y N° 036-2024-GRT, las cuales fueron respondidas mediante las Cartas OC-GE-096-2023, OC-GE-097-2023 y OC-GE-011-2024;

Que, mediante Resolución N° 006-2024-OS/CD, publicada el 25 de enero de 2024, se aprobaron las Bases Ajustadas para el proceso la Licitación de Suministro de Energía - Licitación ED-01-2023-LP, para la respectiva remisión de las consultas y sugerencias por parte de los interesados hasta el 01 de marzo de 2024;

Que, el 01 de febrero de 2024, la empresa Enel Distribución publicó la convocatoria a la Licitación Pública, a fin de que los interesados presenten sus ofertas para suministrar potencia y energía asociada destinadas al mercado regulado. De acuerdo con el Calendario del Proceso, se ha puesto en venta las Bases hasta el 30 de abril de 2024;

Que, con fecha 02 de abril de 2024, Enel Distribución presentó la carta N° OC-GE-028-2024 con la propuesta de Bases Integradas, en la cual, entre otros aspectos, absuelve las sugerencias y consultas realizadas por los interesados. Asimismo, adjuntó la propuesta de software a ser utilizado en el acto de adjudicación;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar las Bases Integradas de la Licitación Pública de Suministro de Energía Eléctrica - Licitación ED-01-2023-LP, a efectos de que continue con el proceso de licitación conforme a los plazos establecidos en el Calendario del Proceso;

Que, se han emitido el Informe N° 276-2024-GRT y el Informe N° 277-2024-GRT, elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, documentos que forman parte integrante de la presente resolución y complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin; cumpliéndose de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros", aprobada mediante Resolución N° 688-2008-OS/CD; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 14-2024, de fecha 25 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases Integradas para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas de Distribución Eléctrica: Enel Distribución Perú S.A.A, Electro Ucayali S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – Hidrandina y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., - Licitación ED-01-2023-LP, las mismas que como Anexo forman parte de la presente resolución; y el software que será utilizado durante la adjudicación, a ser remitido al Conductor del Proceso.

Artículo 2.- Disponer que las reglas especiales contenidas en las Bases aprobadas al amparo del artículo 6 de la Ley N° 28832 deben ser aplicadas para este proceso (Licitación ED-01-2023-LP) y su ejecución, en complemento con las disposiciones generales como el Reglamento de Licitaciones aprobado con Decreto Supremo N° 052-2007-EM y la Norma Licitaciones aprobada con Resolución N° 688-2008-OS/CD; y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer: i) la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con el Anexo, el Informe N° 276-2024-GRT y el Informe N° 277-2024-GRT, en la página Web de Osinergmin: https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx, y ii) la notificación del software aprobado a Enel Distribución Perú S.A.A.

Omar Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

Anexo

Resolución N° 064-2024-OS/CD

ED-01-2023-LP

LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONVOCADA POR ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Periodo 2027 – 2030

Este documento ha sido elaborado en concordancia con la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros", el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad y el artículo 5.1 de la Ley N° 28832

Lima, abril de 2024

ÍNDICE

I. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

1.1. Base Legal.

1.2. Definiciones.

II. GENERALIDADES

2.1. Conductor del Proceso.

2.2. Objeto del Proceso.

2.3. Condiciones y Características del Suministro.

III. CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES

IV. CONSULTAS A LAS BASES

V. COMUNICACIONES

VI. PRECALIFICACIÓN

VII. LA OFERTA

VIII. DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA REQUERIDA A SUBASTAR

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

X. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

XI. DE LAS IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES

XII. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

XIII. CANCELACIÓN DEL PROCESO

XIV. NUEVA CONVOCATORIA

XV. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PROYECTO

XVI. GARANTÍA DE LAS DISTRIBUIDORAS

XVII. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO 1: Puntos de Suministro.

ANEXO 2: Requerimientos Mensuales en cada Punto de Suministro.

ANEXO 3: Calendario del Proceso.

ANEXO 4: Declaración Jurada del Postor, Aceptación de Bases y Validez de Propuesta.

ANEXO 5: Compromiso de No Colusión.

ANEXO 6: Compromiso de Confidencialidad.

ANEXO 7: Formato de presentación de Consultas.

ANEXO 8: Modelo de Contrato.

ANEXO 9: Formato para la presentación de la Oferta.

ANEXO 10: Formato para la presentación de la Oferta Máxima.

BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

ED 01-2023-LP

I. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

1.1 BASE LEGAL

El presente proceso de licitación se efectúa de conformidad con lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

a) Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

b) Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica;

c) Decreto Supremo N° 020-97-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por;

d) Decreto Supremo N° 052-2007-EM, Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad;

e) Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados;

f) Resolución N° 688-2008-OS/CD, “Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832”

g) Disposiciones dictadas por el Osinergmin; y,

h) Código Civil;

i) Otras normas vigentes del sector eléctrico

1.2 DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Bases, los términos y expresiones que a continuación se citan tienen el siguiente significado:

1. **Adjudicatario**: Postor que resulte declarado ganador en el Acto de Buena Pro. La Licitación puede tener uno o más adjudicatarios.

2. **Barras de Entrega y Medición**: Son los puntos del sistema eléctrico preparados para entregar y/o retirar energía eléctrica donde se inician las instalaciones de la Distribuidora.

3. **Bases**: Documento elaborado por el Conductor del Proceso y aprobado por Osinergmin, el cual regula el Proceso.

4. **Bases Ajustadas**: Bases que incluyen la información remitida por aquellos Distribuidores que deseen participar de la Licitación iniciada por el Conductor del Proceso.

5. **Bases Integradas**: Bases definitivas como consecuencia de la recepción de sugerencias y consultas.

6. **Circulares**: Comunicaciones emitidas por escrito y/o mediante correo electrónico por el Conductor del Proceso y publicadas en el Data Room, con el fin de aclarar el contenido y forma de aplicación de las Bases, así

como para informar las modificaciones del Calendario del Proceso. La emisión y contenido de una Circular deberá contar con la conformidad del Comité Permanente de Osinergmin. El plazo de respuesta por parte del Comité Permanente de Osinergmin no deberá ser mayor a tres (3) Días desde la solicitud del Conductor del Proceso. La modificación de las Bases Ajustadas solo se efectúa mediante la aprobación de las Bases Integradas, a excepción del Calendario del Proceso, de ser el caso.

7. **Comité de Adjudicación**: Comité a cargo del Proceso que realizará la evaluación de las ofertas y adjudicación de la Buena Pro, designado por el Conductor del Proceso. Los integrantes del Comité de Adjudicación serán presentados al Notario y al Comité Permanente de Osinergmin, vía una comunicación suscrita por representante legal del Conductor del Proceso, que cuente con los respectivos poderes.

8. **Comité Permanente de Osinergmin**: Comité designado por Osinergmin, mediante Resolución de Consejo Directivo.

9. **Conductor del Proceso**: Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante ENEL DISTRIBUCIÓN), con domicilio en Jr. Paseo del Bosque N° 500, Urb. Chacarilla del Estanque – San Borja, empresa concesionaria de distribución del servicio público de electricidad en la zona norte de Lima, que convoca el presente proceso a que se refiere la Ley N° 28832.

10. **Data Room**: Instalación virtual a través de la cual, el Conductor del Proceso proporciona la información necesaria para el Proceso, alojada en el sitio WEB https://www.enel.pe/es/ayuda/compra-de-energia.html.

    Se mantendrá disponible desde la convocatoria como mínimo hasta la Adjudicación de la Buena Pro.

11. **Demanda Máxima Mensual**: Demanda mensual de potencia de la Distribuidora, integrada en periodos sucesivos de 15 minutos coincidente con la máxima demanda de horas punta del SEIN.

12. **Días**: Días Hábiles, siempre que no se indique lo contrario.

13. **Días Hábiles**: Son todos los días del año, excepto sábados, domingos, feriados y aquellos otros declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo para el sector público.

14. **Distribuidora o Distribuidor**: Empresa concesionaria de distribución eléctrica.

15. **Energía Asociada**: Cantidades de energía activa (Mega Watts-hora o MWh) asociada a la Potencia Contratada Fija mensual y a la Potencia Contratada Variable mensual, que el Adjudicatario se compromete a suministrar a la Distribuidora en cada Punto de Suministro.

16. **Factores de Transmisión Eléctrica**: Para el caso de la potencia corresponderá al factor que resulte de aplicar las resoluciones de Precios en Barra vigentes; en tanto para la energía se obtendrá de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FTE_i = \frac{\sum_t \frac{CMg_{i,t}}{CMg_{0,t}} \times E_{i,t}}{\sum_t E_{i,t}}$$

Donde:

FTE_i : Factor de Transmisión Eléctrica de energía en la barra i en el mes.

$CMg_{i,t}$: Costo Marginal de Corto Plazo determinado por el COES para los contratos de suministro en la barra i en el periodo t del mes, de acuerdo con lo establecido en la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832"

$CMg_{0,t}$: Costo Marginal de Corto Plazo determinado por el COES para los contratos de suministro en la barra de referencia del SEIN (i=0) en el periodo t del mes, de acuerdo con lo establecido en la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832". La barra de referencia del SEIN es la Barra de Referencia de Generación Lima (Santa Rosa 220 kV).

$E_{i,t}$: Suma de las energías consideradas como retiro en la barra i en el periodo t del mes, para efectos de las transferencias de energía.

17. **Factor de Ponderación (Fp)**: Es el factor representativo del consumo en horas de punta de las Licitantes expresado como fracción del consumo de energía total. Se determina como el promedio ponderado de los consumos de energía en horas de punta respecto al consumo de energía total registrados por las Licitantes en los últimos 12 meses, redondeado a tres decimales. Este factor sólo será utilizado para efectos de evaluar las propuestas. Para este Proceso el factor es 0,222.

18. **Horas de Punta**: Periodo comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas, con las excepciones previstas en la Norma "Opciones Tarifarias de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada mediante Resolución N° 206-2013-OS/CD, y sus modificatorias o sustitutorias.

19. **Horas Fuera de Punta**: Periodo no comprendido en las Horas de Punta.

20. **Ley o LCE**: Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias.

21. **Ley 28832**: Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

22. **Leyes Aplicables**: Normas a que se hace referencia en el numeral 1 de las Bases, incluyendo las complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

23. **Licitantes**: Enel Distribución Perú S.A.A.; Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - Electro Ucayali; Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – Hidrandina; y, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – Electrocentro.

24. **Oferta**: Es la potencia total, fija más variable, (en MW) que el Postor se compromete a suministrar a las licitantes por cada mes del horizonte solicitado.

25. **Oferta Económica**: Oferta expresada en Megavatios (MW) y sus respectivos precios de energía en Horas de Punta y de energía en Horas Fuera de Punta expresados en céntimos de Sol por kWh (ctm. S/ /kWh). Incluirá los factores d, e, f, g y cb a que se refiere la fórmula de

actualización de precios de energía contenida en el Anexo B del Modelo de contrato.

Los mencionados precios se entenderán referidos al Punto de Oferta y a la fecha de Convocatoria a la Licitación, no pudiendo ser el precio de energía en Horas Fuera de Punta mayor que el precio de energía en Horas de Punta.

Esta oferta genera obligación de suministro por todo el Plazo Contractual en las cantidades adjudicadas por cada Punto de Suministro según el procedimiento que se describe en la Sección IX.

Sólo para el caso de un proyecto de nueva generación eléctrica, se deberá indicar si la Oferta (MW) se ofrece como una unidad o por una parte.

26. **Oferta Económica Opcional**: Oferta Económica asociada a proyecto de nueva generación eléctrica cuyo inicio de operación comercial se prevea con posterioridad a la fecha de inicio del Plazo Contractual, hasta por 24 meses.

    Esta oferta genera obligación de suministro desde el primer día del mes y año indicado por el Postor hasta el vencimiento del Plazo Contractual en las cantidades adjudicadas por cada Punto de Suministro según el procedimiento que se describe en la Sección IX.

27. **Osinergmin**: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

28. **Potencia Contratada Fija**: Potencia (en MW) a ser suministrada por el Adjudicatario a la Distribuidora en cada Punto de Suministro, y que la Distribuidora se compromete a garantizar como pago mínimo mes a mes al Adjudicatario, durante el plazo contractual.

29. **Potencia Contratada Variable**: Potencia adicional (en MW), equivalente al 20% de la Potencia Contratada Fija, que el Adjudicatario se obliga a poner a disposición de la Distribuidora, en cada Punto de Suministro, durante el plazo contractual y al mismo precio de la Potencia Contratada Fija.

30. **Potencia Requerida Fija**: Potencia (en MW) requerida por la Distribuidora en cada Punto de Suministro, durante el plazo contractual.

31. **Potencia Requerida Variable**: Potencia adicional (en MW) equivalente al 20% de la Potencia Requerida Fija.

32. **Precio Máximo de Adjudicación**: Precio establecido por Osinergmin, considerando el Factor de Ponderación. En cumplimiento del artículo 7.1 de la Ley 28832, este precio se mantendrá en reserva y en custodia de un Notario Público.

33. **Precio de Oferta Ponderado**: Precio obtenido a partir de la siguiente fórmula, aplicada a los precios contenidos en una Oferta Económica (u Oferta Económica Opcional) y redondeado a dos cifras decimales:

$$Precio\ de\ Oferta\ Ponderado = Fp \times PE_{Horas\ Punta} + (1 - Fp) \times PE_{Horas\ Fuera\ de\ Punta}$$

Donde:

$PE_{\text{Horas Punta}}$: Precio ofertado para las horas de punta.

$PE_{\text{Horas Fuera de Punta}}$: Precio ofertado para las horas fuera de punta.

FP : Factor de Ponderación definido anteriormente.

34. **Proceso**: Proceso de Licitación a través del cual se otorga la Buena Pro del suministro de electricidad a los Adjudicatarios respectivos.
35. **Proyecto**: (i) Central de generación que a la fecha de convocatoria de la Licitación aún no haya entrado en operación comercial, o (ii) Ampliación o repotenciamiento de central de generación existente (siempre que esta suponga un incremento de potencia firme de como mínimo 20% por sobre aquella reconocida a la central existente) que, a la fecha de convocatoria de la Licitación, aún no haya entrado en operación comercial.
36. **Propuesta**: Conjunto de documentos que deberá entregar el Postor, de acuerdo con lo establecido en las Bases. La Propuesta deberá ser formulada en castellano.
37. **Punto de Suministro**: Barra o Barras del SEIN donde se inician las instalaciones de la Distribuidora y en las cuales se efectúan las respectivas compras de energía y potencia.
38. **Puntos de Oferta**: Barra de Referencia de Generación Lima 220 kV.
39. **Representante Legal**: Será la persona(s) natural designada como tales por el Postor, quienes deberán contar con las facultades suficientes, de acuerdo a las normas legales, para representar al Postor, ejercer los derechos y asumir las obligaciones que se deriven de su calidad de Postor, entre las cuales se encontrará la de suscribir el correspondiente Contrato.
40. **Sistemas Eléctricos**: Son aquellos definidos por las Resoluciones N° 018-2022-OS/CD y sus modificatorias o las que lo sustituyan.
41. **SEIN**: Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
42. **Sobre de Precalificación o Sobre N° 1**: Es el sobre que contiene los documentos señalados en el numeral 6.2., para la precalificación de los postores, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor.
43. **Sobre N° 2**: Es el sobre que contiene la(s) Oferta(s) económica del Postor.
44. **Suministro**: Potencia (Megawatts o MW) y energía (Megawatts-hora o MWh), requeridas por las Licitantes para sus Usuarios Regulados durante el Plazo Contractual.
45. **Usuario**: Consumidor final de electricidad localizado en el Perú.
46. **Usuarios Libres**: Usuarios no sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen.
47. **Usuarios Regulados**: Usuarios sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen.

Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, tienen los significados que se indican en el presente numeral 1.2. De no encontrarse en este numeral u otra sección de las Bases y Contrato, tendrán los significados previstos en las Leyes Aplicables, o el significado que se le dé a los mismos, en atención a su función y uso, en el curso normal de las operaciones del Perú.

II. GENERALIDADES

2.1 CONDUCTOR DEL PROCESO

El Conductor del Proceso en la presente Licitación es ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. en adelante "Enel Distribución", con domicilio en Jr. Paseo del Bosque N° 500, Urb. Chacarilla del Estanque – San Borja.

Conforme a los términos de la Ley 28832, del Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad; y, de la Resolución N° 688-2008-OS/CD que aprueba la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", con fecha 29 de setiembre de 2023, el Conductor del Proceso publicó en el diario "El Peruano" y en su página web www.enel.pe su intención de iniciar un proceso de licitación a efectos de determinar si existían otras Distribuidoras interesadas en participar en el Proceso.

Con fecha 10 de octubre de 2023 mediante carta GG-398-2023, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA; y, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – ELECTROCENTRO manifestaron su interés de participar en el Proceso.

Con fecha 20 de octubre de 2023, mediante carta G-1357-2023, la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - Electro Ucayali manifestó su interés de participar en el Proceso.

Las Licitantes realizan esta convocatoria a efectos de cubrir sus necesidades de Potencia Contratada y Energía Asociada para el abastecimiento de la demanda de sus Usuarios Regulados.

Para los fines del Proceso, y con objeto de mantener la debida comunicación, el Conductor del Proceso pone a disposición de los interesados los siguientesmedios:

Contacto:	Jean Carlo Bazan Rodriguez
Teléfono	942 495 706
Correos Electrónicos	jean.bazan@enel.com
Data Room	https://www.enel.pe/es/ayuda/compra-de-energia.html
Oficina	Jr. Paseo del Bosque N° 500, Urb. Chacarilla del Estanque – San Borja
Horario de atención	lunes a viernes de 9:00 a 1:00 pm y de lunes ajueves de 3:00 pm a 6:00 pm.

Contacto:	Maria Azucena del Carmen Cabrera Chirre
Teléfono	939 297 524
Correos Electrónicos	maria.cabrerachirre@enel.com
Data Room	https://www.enel.pe/es/ayuda/compra-de-energia.html
Oficina	Jr. Paseo del Bosque N° 500, Urb. Chacarilla del Estanque – San Borja
Horario de atención	lunes a viernes de 9:00 a 1:00 pm y de lunes ajueves de 3:00 pm a 6:00 pm.

Las comunicaciones al Conductor del Proceso deberán ser enviadas a la atención de la Gerencia Comercial.

2.2 OBJETO DEL PROCESO

El Proceso tiene por objeto seleccionar a la(s) empresa(s) de generación eléctrica que ofrezcan las condiciones económicas más ventajosas para el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada requerida por las Licitantes, ver detalle en el Anexo 2, para atender la demanda de sus Usuarios Regulados.

Las presentes Bases establecen las normas y procedimientos aplicables al Proceso para la presentación de Ofertas, evaluación, selección y contratación de la(s) empresa(s) de generación que resulten ganadoras con la Adjudicación de la Buena Pro.

2.3 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

2.3.1 Demanda a abastecer:

El suministro a licitar está destinado a atender la demanda de los Usuarios Regulados de las Licitantes.

2.3.2 Plazo contractual:

El suministro de electricidad a ser contratado por las Licitantes de este Proceso será por un plazo de:

La fecha de inicio será el 1 de febrero de 2027 y la fecha fin será el 31 de diciembre de 2030.

2.3.3 Puntos de Suministro, Barras de Entrega y Medición.

Los Puntos de Suministro y las Barras de Entrega y Medición de las Licitantes son los indicados en el Anexo 1.

2.3.4 Requerimientos.

Los requerimientos de las Licitantes, especificando Potencia Requerida Fija y Potencia Requerida Variable, son los indicados en el Anexo 2.

La Potencia Requerida se entenderá como referencial. Dicha demanda se disminuirá en caso la suma de las potencias comprometidas por los adquirentes de Bases precalificados que hayan presentado la Garantía de seriedad de Ofertas y contratos de suministro firmados no la supere en al menos 20%. La disminución se hará hasta que se logre dicha proporción mínima o hasta que se alcance el 80% de la parte de la demanda correspondiente a los Usuarios Regulados, lo que ocurra primero.

El Comité de Adjudicación señalará la Potencia Requerida que se subastará, luego de la Apertura de las Propuestas.

En caso se requiera de reducciones en los requerimientos destinados al Servicio Público de Electricidad del Licitante, se efectuará con el mismo factor de proporción indistintamente del Distribuidor y el Punto de Suministro.

2.3.5 Reducción de la Potencia Contratada.

Independientemente de los casos de reducción de potencia por razones contractuales sometida a la voluntad de ambas partes y a

la aprobación previa de Osinergmin, en caso de que algunos Usuarios Regulados después de la adjudicación y/o durante la vigencia del Contrato, se acojan a la condición de Usuario Libre por aplicación de la Ley 28832 y del Decreto Supremo N° 022-2009-EM que aprueba el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad o el que la sustituya y/o complemente, la Distribuidora podrá reasignar la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable de acuerdo a lo siguiente:

2.3.5.1 Si un cliente de la Distribuidora con la condición de regulado, pasa a ser atendido por cualquier Suministrador durante la vigencia del Contrato, la Distribuidora podrá solicitar la reducción de la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable, hasta el límite de la potencia contratada de dicho cliente, previa aceptación del Adjudicatario. La Distribuidora deberá efectuar la correspondiente solicitud de reducción al Adjudicatario por lo menos diez (10) meses de anticipación, con la presentación del contrato y/o carta de preaviso del Usuario Regulado que pasará a condición de Usuario Libre. Asimismo, deberá seguir el respectivo procedimiento administrativo ante Osinergmin.

Para la aplicación de este supuesto, la asignación de la reducción de la Potencia Contratada Fija a cada generador se efectuará en forma proporcional a su Potencia Contratada Fija respecto a la sumatoria de la Potencia Contratada Fija de todos los Adjudicatarios. Las Potencias Contratadas Variables seguirán siendo el 20% de las nuevas Potencias Contratadas Fijas.

2.3.5.2 Para el caso de los clientes de la Distribuidora con la condición de regulados al 31 de diciembre de 2023 que pasen a ser atendidos por una Generadora Adjudicataria durante la vigencia del Contrato, la Distribuidora trasladará, hasta el límite de la potencia contratada de dicho cliente al 31 de diciembre de 2023, de la Potencia Contratada Fija a la Potencia Contratada Variable de la Generadora Adjudicataria, sin necesidad de conformidad de la Generadora Adjudicataria, previa autorización de Osinergmin a partir de la solicitud debidamente sustentada, y siempre que la nueva Potencia Contratada Variable no supere el 20% máximo de la Potencia Contratada Fija (inicial). No aplicará este supuesto específico para los casos en los que el requerimiento de la Distribuidora contempló el 20% como Potencia Contratada Variable. En este caso la Potencia Contratada total no variará.

La Distribuidora deberá efectuar el correspondiente aviso al Adjudicatario con por lo menos diez (10) meses de anticipación, con la presentación del contrato y/o carta de preaviso del Usuario Regulado que pasa a condición de Usuario Libre. Asimismo, deberá seguir el respectivo procedimiento administrativo ante Osinergmin.

2.3.6 Fórmulas de Actualización.

Las fórmulas de actualización de precios aplicables durante el plazo contractual son las establecidas en el Anexo B del Contrato que forma parte de estas Bases.

2.3.7 Precios del Contrato.

Los precios del contrato durante el Plazo Contractual, por cada Punto de Suministro y Adjudicatario; serán determinados para cada mes del periodo comprendido entre la fecha de inicio y de vencimiento del plazo contractual, según lo siguiente:

a) Para el caso de la potencia: Precio de la Potencia de Punta a Nivel Generación vigente a la fecha de la Convocatoria a la Licitación para el Punto de Oferta, actualizado de acuerdo con el Anexo B del Contrato que forma parte de estas Bases.

b) Para el caso de la energía en horas de punta y fuera de punta: los precios ofertados por el Adjudicatario en el Punto de Oferta, actualizados de acuerdo con el Anexo B del Contrato que forma parte de estas Bases.

c) Los peajes de transmisión, los cargos energía reactiva y cualquier otro servicio o cargo asignado a los usuarios por la normativa indicada en numeral 1.1, serán aquellos establecidos considerando los valores vigentes a la fecha en que se efectúe la facturación.

2.3.8 Exigencias de Seguridad y Calidad del Servicio.

El suministro deberá sujetarse a las disposiciones de la LCE, la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM, la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE y las demás disposiciones aplicables.

2.3.9 Interrupciones, Fuerza Mayor, Resolución Contractual y Cesión de Posición Contractual.

El Contrato que forma parte de estas Bases regula los términos y condiciones aplicables, entre otros, a los supuestos de interrupciones, casos de fuerza mayor, causales de resolución, solución de controversias y cesión de posición contractual.

2.3.10 Potencia a facturar.

Los procedimientos aplicables a la medición, facturación y pago de la Potencia Contratada y Energía Asociada, son los establecidos en los Contratos que forman parte de estas Bases como Anexo 8.

2.3.11 Obligaciones de Suministro.

Las obligaciones de suministro serán determinadas conforme a los resultados del Proceso y los términos de los Contratos que forman parte de las presentes Bases.

III. CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES

La convocatoria se realiza en la fecha indicada en el Calendario del Proceso por medio de una publicación en la página web del Conductor del Proceso (https://www.enel.pe/es/ayuda/compra-de-energia.html), así como en un diario de circulación nacional.

El Calendario del Proceso se encuentra en el Anexo 3 y podrá ser objeto de modificación, en caso el Conductor del Proceso lo considere necesario, previa aprobación del Comité Permanente de Osinergmin.

Las modificaciones al Calendario del Proceso serán comunicados por escrito a todos los postores.

Las Bases se encontrarán a disposición de los interesados a través de la página web de Enel Distribución www.enel.pe, el pago por el derecho a participar en la licitación es de un mil ochocientos y 00/100 Soles (S/ 1 800,00), incluido IGV. El importe deberá ser depositado en la Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 002-191-000170478098-58 en el Banco de Crédito del Perú. Una vez realizado el depósito, deberá enviarse copia del voucher vía correo electrónico, indicando lo siguiente:

- Denominación / razón social, dirección y RUC (empresas nacionales), para la emisión del comprobante de pago;
- Datos de identidad del representante legal del Postor, dirección, teléfono y correo electrónico, a fin de que el Conductor del Proceso efectúe las comunicaciones y coordinaciones pertinentes.

Esta información sobre los datos de cuenta, correo electrónico y/o datos de identificación, podrá ser objeto de modificación hasta antes de la fecha de presentación del Sobre de precalificación, para lo cual se requerirá el envío de una comunicación por escrito, previa aprobación del Comité Permanente de Osinergmin.

Los adquirentes de las Bases tendrán acceso, a través del Data Room, a información relativa a:

- Demanda histórica de los últimos cinco años para cada punto de suministro.
- Registros de tensión de operación para cada punto de suministro.
- Cualquier otra información que el Conductor del Proceso considere necesaria para que los Postores elaboren y presenten sus Ofertas.

Por el solo hecho de participar en el Proceso, se entiende que el Postor conoce y se somete incondicionalmente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en estas Bases.

El Conductor del Proceso brindará a cada adquirente de las Bases un código de identificación que no podrá revelar a terceros, asimismo brindará a cada Oferta Económica y Oferta Económica Opcional del Postor un código que lo haga anónimo frente a sus competidores, este código se utilizará en todas las etapas del Proceso.

IV. CONSULTAS A LAS BASES:

4.1 Los interesados en participar en el Proceso podrán formular consultas, solicitar la aclaración de cualquiera de sus extremos, o sugerir modificaciones respecto de las Bases, utilizando para tales efectos el formato recogido en el Anexo 7. Las consultas deberán ser enviadas al Conductor del Proceso por escrito.

4.2 La presentación de consultas, aclaraciones y sugerencias sobre las Bases y el Contrato se realizarán hasta la fecha indicada en el Calendario del Proceso.

4.3 Previa conformidad del Comité Permanente de Osinergmin, el Conductor del Proceso absolverá las consultas, aclarará las Bases y se pronunciará sobre las sugerencias al Contrato, según corresponda, mediante Circulares que, podrán ser enviadas vía correo electrónico a todos los Postores hasta el plazo previsto en el Calendario del Proceso. Las Circulares también serán puestas a disposición de los Postores en la página Web del Conductor del Proceso. La modificación de las Bases Ajustadas solo se efectúa mediante la aprobación de las Bases Integradas, a excepción del Calendario del Proceso o de información de identificación o datos de contacto, de ser el caso.

4.4 Cualquier modificación a las Bases, ya sea motivada por una consulta, sugerencia o por propia iniciativa del Conductor del Proceso deberá contar con la aprobación de Osinergmin, según lo establecido en la Ley 28832.

V. COMUNICACIONES

Salvo disposición en contrario en estas Bases, todas las comunicaciones entre el Conductor del Proceso y los Postores deberán hacerse por carta o correo electrónico.

VI. PRECALIFICACIÓN

6.1 Los Postores deberán presentar el Sobre de Precalificación o Sobre N° 1 en la fecha indicada en el Calendario del Proceso.

La presentación del Sobre N° 1 se hará en las oficinas administrativas del Conductor del Proceso, ubicado en Jr. Paseo del Bosque N° 500, Urb. Chacarilla del Estanque – San Borja, el 15 de mayo a las 9:00 am indicada en el aviso de convocatoria, que forma parte de las Bases. El Conductor del Proceso, podrá modificar el lugar, día y hora de la presentación del Sobre N° 1 comunicando a los Postores con una anticipación no menor a cinco días hábiles, previa conformidad del Comité Permanente de Osinergmin.

El Sobre N° 1 será presentado cerrado, con la identificación clara en su anverso de las siguientes indicaciones:

(i) “Proceso de Licitación N° **ED-01-2023-LP**”;

(ii) “Sobre N° 1”; y

(iii) Código de identificación.

No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

6.2 El Sobre N° 1 contendrá la siguiente documentación:

a) Acreditación de haber adquirido las Bases.

b) Certificado de vigencia del(los) Poder(es) del(los) Representante(s) Legal(es), expedida por SUNARP, con una antigüedad no mayor de 30 Días de la fecha de presentación.

En caso los poderes del (los) Representante(s) Legal(es) no estuvieran inscritos, los Postores podrán presentar una copia certificada por Notario Público del Acta de sesión de Directorio en la que se atribuyan las facultades de representación suficientes para participar en el presente

Proceso, suscribir la Oferta y los Contratos, adjuntando la constancia de su presentación ante SUNARP. La copia certificada por Notario Público deberá tener una antigüedad no mayor de 30 Días de la fecha de presentación.

c) Acreditación expedida por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) de la mínima Potencia Firme no comprometida por contratos durante todo el Plazo Contractual, considerando únicamente las unidades en operación comercial del Postor y los compromisos de Potencia Firme que con terceros le vincule durante el Plazo Contractual, descontando lo adjudicado en convocatorias previas del Proceso. La Potencia Firme se determinará deacuerdo con la normativa vigente.

d) Por cada proyecto de nueva generación[1] del Postor:

(i) Copia de resolución de autorización o concesión definitiva expedida por el Ministerio de Energía y Minas.

(ii) Cronograma de actividades en periodos mensuales de la ejecución del proyecto aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, indicando las fechas de los hitos más importantes tal y como se indica en 15.4.

(iii) Potencia Firme disponible del proyecto, acreditada por el COES. La Potencia Firme se determinará de acuerdo con la normativa vigente.

e) Compromiso de:

(i) Aceptación de las Bases y Validez de Propuesta de acuerdo al anexo 4.

(ii) No colusión y confidencialidad de acuerdo a los anexos 5 y 6 respectivamente.

Potencia mínima a ofrecer distribuida entre las Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales que contendrá su Propuesta, de acuerdo al siguiente cuadro:

Código del Postor	Oferta Mínima (*) (MW)	Especificar Fuente de la oferta(**)
Oferta Económica 1		
Oferta Económica 2		
Oferta Económica 3		
Oferta Económica Opcional 1		
Oferta Económica Opcional 2		
Oferta Económica Opcional 3		
Total		

(*) La Oferta mínima no podrá superar las potencias firmes acreditadas por el COES, conforme se refiere en los literales c) y d) precedentes y deberá ser mínimamente el 5% de la Potencia Máxima adjudicable.

[1] Ver definición contenida en el numeral 35

(**) Debe especificar la fuente base de su oferta: Generación Existente (GE), Proyecto Hidroeléctrico (PH) u Otro Proyecto (OP).

(iii) Potencia Máxima Adjudicable por todas las ofertas, conforme al formato del Anexo 10, la cual no podrá superar las potencias firmes acreditadas por el COES, conforme se refiere en los literales c) y d) precedentes. Es la potencia máxima disponible para ofertar.

Todos los documentos deberán ser foliados en forma correlativa y ser firmados por el representante legal del Adquirente de Bases.

6.3 La presentación parcial de la documentación indicada en el numeral 6.2 o en términos distintos a los indicados en estas Bases podrá merecer la descalificación del Postor.

6.4 La apertura de los sobres de precalificación será en acto privado y contará con la presencia de un notario público, del Comité de Adjudicación y del Comité Permanente de Osinergmin. Al finalizar la revisión de la documentación, en caso de encontrarse documentos que deban ser subsanados, se procederá a levantar un acta que indique tales documentos faltantes y la nueva fecha y hora de revisión (precalificación) para estos casos.

Los únicos documentos que podrán ser subsanables son los indicados en el literal b) del 6.2 y en los numerales (i) y (ii) del literal e) del 6.2, en caso el Postor haya omitido presentarlos o los haya presentado de manera inadecuada a criterio del Comité de Adjudicación, teniendo como plazo dos (2) Días para subsanar desde la apertura de los sobres de precalificación, transcurrido dicho plazo, el Postor no tendrá oportunidad de subsanar.

Una vez subsanados los documentos en el plazo antes indicado, se realizará la revisión de la documentación en acto privado y contará con la presencia de un notario público, el Comité de Adjudicación y el Comité Permanente de Osinergmin. Al finalizar la revisión de la documentación se procederá a levantar un acta que indique los adquirentes de Bases que resultaron precalificados por haber cumplido con todos los requisitos exigidos, y los que no. Esta acta tendrá carácter de confidencial e incluirá la potencia mínima ofrecida y los códigos otorgados a cada Postor.

6.5 El conductor del Proceso, en las fechas previstas en el Calendario del Proceso, comunicará en forma individual a cada representante legal del Postor su condición o no condición de precalificado. Para aquellos postores que resulten precalificados se les informará lo siguiente:

- Código de identificación para cada oferta económica y para cada oferta económica opcional presentada. Esta información será de carácter confidencial.
- Monto en Soles por el que deberá presentar su garantía de seriedad de oferta.
- Proforma de los contratos de suministro que deberá suscribir con cada una de las Licitantes.

6.6 Los precalificados, en los plazos establecidos en el Calendario del Proceso, deberán presentar una garantía de seriedad de oferta, que será ejecutada en cualquiera de los siguientes casos:

(i) No suscriba el Contrato y sus Anexos, de resultar Adjudicatario.

(ii) No presente el Sobre N° 2, que contiene la Oferta Económica.

(iii) Presente información falsa o inexacta en los documentos remitidos como parte del Sobre N° 1, en cumplimiento de los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) del literal e) del numeral 6.2 de las Bases, o no observe algún compromiso materia de cualquiera de los referidos documentos.

(iv) No cumpla con todas sus obligaciones en su calidad de Adjudicatario, hasta la suscripción del Contrato y sus Anexos en el plazo establecido en el Calendario del Proceso.

La ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta procederá cuando el Comité de Adjudicación, a su leal saber y entender, considere en decisión motivada, que se ha producido cualquiera de los incumplimientos indicados en el párrafo precedente. Los postores precalificados se comprometen a no interferir en la ejecución de la garantía, declarando conocer que cualquier acto de interferencia generará daños, cuya indemnización será exigida por el Conductor del proceso.

De aplicar, esta garantía será devuelta a los Adjudicatarios luego de la suscripción del Contrato y sus Anexos, y a los No adjudicatarios en el plazo establecido en el Calendario del Proceso, que será como máximo la fecha de su última etapa.

6.7 La garantía de seriedad de oferta, deberá necesariamente ser una carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Dicha carta fianza deberá ser extendida a favor del Conductor del Proceso por un Banco de primera categoría. No se aceptarán declaraciones juradas ni cualquier otro documento que no tenga valor monetario.

Entiéndase por banco de primera categoría lo siguiente:

a Los bancos locales indicados a continuación:

- Banco de Crédito del Perú
- BBVA Banco Continental
- Scotiabank Perú
- Banco Internacional del Perú - INTERBANK

b Los bancos extranjeros considerados en la lista de bancos extranjeros de primera categoría publicadas por el Banco Central de Reserva del Perú. La relación indicada se puede encontrar en la página web de la entidad mencionada, específicamente en la ruta siguiente: https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2023/circular-0009-2023-bcrp.pdf

El monto de la garantía de seriedad de oferta se determinará considerando lasiguiente fórmula:

$$G = 0{,}4 \times P \times (Tp + 720 \times fc \times Te)$$

Donde:

G : Garantía de Seriedad de Oferta, expresada en Soles

P : Potencia Total Mínima Ofrecida en el acto de Precalificación expresada en kW

Tp : 21,88 S/ / kW-mes

fc : Factor de carga, equivalente a 0,725.

Te : 0,2280 S/ /kWh

6.8 P_{EHP} Junto a la presentación de la Garantía de Seriedad de Oferta, según el Calendario del Proceso, el Postor precalificado deberá presentar el Contrato contenido en las Bases Integradas, debidamente suscrito, sin incluir aún los datos de los Anexos del Contrato, que se despejarán en el acto de Adjudicación de la Buena Pro.

VII. LA OFERTA

7.1 Están habilitados para presentar ofertas aquellos postores que hayan cumplido con presentar los requisitos especificados en el numeral 6.6. La presentación del Sobre N° 2, se realizará en las oficinas administrativas del Conductor del Proceso, ubicado en Jr. Paseo del Bosque N° 500, Urb. Chacarilla del Estanque – San Borja, el 18 de junio a las 9:00 am indicada en el aviso de convocatoria, que forma parte de las Bases. Cabe indicar que la apertura del Sobre N° 2 y la adjudicación de la Buena Pro se realizan en el mismo acto público. El Conductor del Proceso, previa conformidad del Comité Permanente de Osinergmin, podrá modificar el lugar, día y hora de la presentación del Sobre N° 2 comunicando a los Postores con una anticipación no menor a cinco días.

7.2 Están habilitados para presentar ofertas aquellos postores que hayan cumplido con presentar los requisitos especificados en los numerales 6.7 y 6.8.

7.3 La presentación de la(s) oferta(s) implica el consentimiento y sometimiento del Postor a todos los términos, disposiciones, condiciones y requisitos contenidos en las Bases y sus anexos. La(s) oferta(s) no podrá(n) ser condicionada(s), será(n) irrevocable(s) y se mantendrá(n) vigente(s) desde su presentación hasta la Fecha de Suscripción del Contrato.

7.4 La(s) oferta(s) se presentará(n) en idioma castellano en sobre cerrado, de acuerdo al formato del Anexo 9 forma parte integrante de estas Bases y estará(n) constituida(s) por el código de identificación del Postor, código de identificación de la oferta, la Oferta (en MW) y los precios de la Energía en Horas de Punta y Energía en Horas Fuera de Punta (en ctm. S/ /kWh). Tanto los valores de Oferta, como los precios de la energía, deberán contener como máximo dos cifras decimales.

La(s) oferta(s) también incluirán los factores d, e, f, g y cb a que se refiere la fórmula de actualización de precios de energía contenida en el Anexo B del Contrato.

La Oferta, de acuerdo a la definición 23, es la potencia total, fija más variable, (en MW) que el Postor se compromete a suministrar a las Licitantes por el horizonte solicitado.

7.5 El contenido del Sobre N° 2, podrá contener un máximo de tres (3) Ofertas Económicas y/o un máximo de tres (3) Ofertas Económicas Opcionales de acuerdo con el formato del Anexo 9. En caso el Postor presente a la vez Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales, estas últimas deberán estar en un sobre cerrado dentro del Sobre N° 2.

7.6 La(s) oferta(s) podrá(n) ser por todo o parte de los requerimientos de potencia de las Licitantes. De presentarse una oferta que los exceda, se considerará que ha sido por el íntegro de la potencia requerida por las Licitantes.

7.7 Sólo para el caso de tratarse de un proyecto de nueva generación eléctrica, el Postor deberá indicar si la oferta (MW) se ofrece como una unidad o puede ser aceptada, por una parte.

7.8 Para ser elegible como Adjudicatario de la Buena Pro, el precio ofrecido por los Postores no podrá ser superior al Precio Máximo de Adjudicación establecido por Osinergmin para el Proceso y que se encontrará en custodia de Notario Público, con excepción de aquellas ofertas referidas a proyectos hidroeléctricos que, no obstante estar originalmente por encima del precio máximo, dejen de superarlo al aplicarse el factor de descuento a que se refiere el artículo 4.6 de la Ley 28832.

7.9 Las Licitantes se obligan a celebrar Contratos con los Adjudicatarios de la Buena Pro, hasta completar su requerimiento total de Potencia Contratada y Energía Asociada, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos.

7.10 No será válida oferta mixta que se sustente a la vez en generación existente y proyecto de nueva generación. Las ofertas se deberán presentar únicamente conforme con las definiciones de Oferta Económica y Oferta Económica Opcional.

7.11 La potencia máxima que le podrá ser adjudicada al Postor en el Proceso deberá ser menor o igual que la potencia máxima informada en el formato del Anexo 10.

VIII. DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA REQUERIDA A SUBASTAR

8.1 Se procederá a abrir los sobres que contienen las Ofertas Económicas de cada uno de los postores precalificados y se determinará la potencia total ofertada como la sumatoria de las potencias ofertadas en cada una de ellas.

8.2 Se determinará la Potencia Requerida referencial, como la suma de la Potencia Requerida Fija más la Potencia Requerida Variable de las Licitantes.

8.3 Se compara la potencia total ofertada con la Potencia Requerida referencial. Si la potencia total ofertada es menor al producto de 1,20 por la Potencia Requerida referencial, se procederá a abrir, en caso existan, los sobres que contienen las Ofertas Económicas Opcionales de cada uno de los postores precalificados y se determinará una nueva potencia total ofertada como la sumatoria de las potencias ofertadas en cada una de las Ofertas Económicas y de las Ofertas Económicas Opcionales.

8.4 Se determinará la Potencia Requerida a subastar considerando lo siguiente:

a La Potencia Requerida a subastar será igual a la Potencia Requerida referencial, en caso que la relación entre la potencia total ofertada y la Potencia Requerida referencial sea igual o mayor a 1,20.

b En caso no se cumpla lo señalado en a), la Potencia Requerida referencial se reducirá hasta que se logre la proporción mínima de 1,20 o que se alcance el 80% de la parte de la Potencia Requerida para el Mercado Regulado, lo que ocurra primero. La Potencia Requerida a subastar será igual a la Potencia Requerida referencial reducida.

8.5 El Comité de Adjudicación señalará en el acto público, antes de proceder a la adjudicación de la Buena Pro, la Demanda Requerida que se subastará.

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 La adjudicación de los requerimientos destinados al Servicio Público de Electricidad se efectúa considerando el orden de prioridad de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Licitaciones y los siguientes principios:

a. Para efectos de la adjudicación se utilizará el Precio de Oferta Ponderado.

b. Los Precios de Oferta Ponderados no podrán exceder el Precio Máximo de Adjudicación, con excepción de aquellas ofertas referidas a proyectos hidroeléctricos que, no obstante estar originalmente por encima del precio máximo, dejen de superarlo al aplicarse el factor de descuento a que se refiere el artículo 4.6 de la Ley 28832.

c. Para efectos de la adjudicación, los Precios de Oferta Ponderados de Ofertas vinculadas a un proyecto de nueva central hidroeléctrica serán corregidos multiplicándolos por el factor de descuento que establece el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad.

   Este factor es igual a 0,85, valor aprobado según Resolución Ministerial N° 175-2009-MEM/DM.

d. Se adjudicará primero las Ofertas de la generación existente y de los proyectos cuyo ingreso en operación comercial sea previo a la fecha de inicio del Plazo Contractual. Si no se cubriera la demanda requerida, se procederá a adjudicar las Ofertas de los proyectos cuyo ingreso en operación comercial sea posterior a la fecha de inicio del Plazo Contractual.

e. Las Ofertas adjudicadas se asignarán conforme a lo indicado en el numeral 9.6.

9.2 Ordenamiento de Ofertas Económicas

Se determinará el Precio de Oferta Ponderado correspondiente a cada Oferta Económica, conforme a lo señalado en la definición 32 de las presentes Bases.

La suma de las potencias ofrecidas en las Ofertas Económicas de un Postor no deberá superar la potencia máxima a ser adjudicada a que se refiere el numeral 7.11 de las presentes Bases. En caso la supere, se procederá disminuir la potencia ofrecida en MW de las ofertas en función a la prioridad asignada por los postores en el Formato del Anexo 9, hasta cumplir con la condición antes indicada. Las Ofertas Económicas resultantes serán consideradas aceptables.

Se considerarán como Ofertas Económicas válidas sólo aquellas Ofertas Económicas aceptables cuyos Precios de Oferta Ponderados no sean superiores al Precio Máximo de Adjudicación establecido por Osinergmin, con excepción de aquellas ofertas referidas a proyectos hidroeléctricos de acuerdo a lo descrito en el numeral 9.1.

Para efectos de la adjudicación, los Precios de Oferta Ponderados de Ofertas Económicas válidas vinculadas a un proyecto de nueva central hidroeléctrica serán corregidos multiplicándolos por el factor de descuento que establece el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad.

Los Precios de Oferta Ponderados de las Ofertas Económicas válidas se ordenarán en una tabla de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

i. De menor a mayor Precio de Oferta Ponderados.

ii. De mayor a menor cantidad de potencia ofertada en caso de igual Precio de Oferta Ponderado.

iii. Por sorteo en caso presenten igual Precio de Oferta Ponderado e igual cantidad de potencia ofertada. Se usará la fórmula “aleatorio.entre” de Microsoft Excel.

9.3 Ordenamiento de Ofertas Económicas Opcionales

a. Se determinará el Precio de Oferta Ponderado correspondiente a cada Oferta Económica Opcional, conforme a lo señalado en la definición 32 de las presentes Bases.

b. La suma de las potencias ofrecidas en las Ofertas Económicas Opcionales no deberá superar la potencia máxima a ser adjudicada del proyecto de nueva generación asociado a que se refiere el numeral 7.11 de las presentes Bases. En caso la supere, se procederá a disminuir la potencia ofrecida en MW de las ofertas en función a la prioridad asignada por los postores en el Formato del Anexo 9, hasta cumplir con la condición antes indicada. Las Ofertas Económicas Opcionales resultantes serán consideradas aceptables.

c. Se considerarán como Ofertas Económicas Opcionales válidas sólo aquellas Ofertas Económicas Opcionales aceptables cuyos Precios de Oferta Ponderados no sean superiores al Precio Máximo de Adjudicación establecido por Osinergmin, con excepción de aquellas ofertas referidas a proyectos hidroeléctricos de acuerdo a lo descrito en el numeral 9.1.

d. Para efectos de la adjudicación, los Precios de Oferta Ponderados de Ofertas Económicas Opcionales válidas vinculadas a un proyecto de nueva central hidroeléctrica serán corregidos multiplicándolos por el factor de descuento que establece el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad.

e. Los Precios de Oferta Ponderados de las Ofertas Económicas Opcionales válidas se ordenarán en una tabla de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

i) De menor a mayor Precio de Oferta Ponderado.

ii) De mayor a menor cantidad de potencia ofertada en caso de igual Precio de Oferta Ponderado.

iii) Por sorteo en caso presenten igual Precio de Oferta Ponderado e igual cantidad de potencia ofertada. Se usará la fórmula “aleatorio.entre” de Microsoft Excel.

9.4 Adjudicación de las Ofertas Económicas

Se procederá a aceptar las Ofertas Económicas válidas hasta que la suma de las mismas igual en la Potencia Requerida a subastar, o hasta que no se cuente con más Ofertas Económicas válidas.

$$\sum_{h}\sum_{k} C_{hk} \leq D$$

Donde:

D : Demanda requerida determinada según la cláusula VIII.

C_{hk} : Cantidad máxima de Potencia Contratada (Fija más Variable) aceptada al Postor h por su Oferta k. En el caso de que con la última Oferta Económica válida se supere el requerimiento D, se tomará como C_{hk} de esta Oferta la cantidad necesaria para cubrir exactamente dicho requerimiento, a menos que el Postor haya indicado dentro de su propuesta, que en este supuesto retira dicha Oferta Económica. En este último caso se tomará el Oferta Económica inmediata, ello hasta agotar las Ofertas Económicas válidas.

9.5 Adjudicación de las Ofertas Económicas Opcionales

Sólo en caso que no se logre cubrir toda la Potencia Requerida mediante la adjudicación de Ofertas Económicas, se procederá a ordenar las Ofertas Económicas Opcionales conforme a lo indicado en el numeral 9.3 anterior, abriendo previamente los sobres que contienen dichas ofertas en caso no hayan sido abiertos según el numeral 8.3.

Se procederá a aceptar las Ofertas Económicas Opcionales válidas hasta que la suma de las mismas iguale la Potencia Requerida menos lo adjudicado a Ofertas Económicas en el numeral 9.4 anterior, o hasta que no se cuente con más Ofertas Económicas Opcionales válidas.

$$\sum_{m}\sum_{n} C_{mn} \leq D - \sum_{h}\sum_{k} C_{hk}$$

Donde:

C_{mn} : Cantidad máxima de Potencia Contratada (Fija más Variable) aceptada al Postor m por su Oferta Opcional n. En el caso de que con la última Oferta Opcional válida se supere el requerimiento, se tomará como C_{mn} de esta Oferta Opcional la cantidad necesaria para cubrir exactamente dicho requerimiento, a menos que el Postor haya indicado dentro de su propuesta, que en este supuesto retira dicha Oferta Económica. En este último caso se tomará la Oferta Económica Opcional inmediata, ello hasta agotar las Ofertas Económicas Opcionales válidas.

9.6 Asignación de Suministros del Servicio Público de Electricidad entre Adjudicatarios

a. Se determinará la Potencia Requerida Adjudicada en cada mes (δ) sobre la base de las Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales aceptadas, considerando el mes y año desde que estas últimas inician, según:

$$\delta = \sum_{m}\sum_{n} C_{mn} + \sum_{h}\sum_{k} C_{hk}$$

b. Si δ < D se procederá a reducir los requerimientos destinados a los Usuarios Regulados hasta alcanzar la Potencia Requerida Adjudicada δ.

El factor de proporción que suponga la reducción se aplicará por igual a cada demanda de los Usuarios Regulados de las Distribuidoras.

c. Se determinará un factor f_{ijx} por Demanda Requerida en el Punto de Suministro i de la Distribuidora j destinada a la categoría de usuario x, según lo siguiente:

$$f_{ijx} = \frac{PF_{ijx}}{\delta}$$

Donde:

PF_{ijx} : Demanda Requerida (Potencia Fija más Variable) de la Distribuidora j en el Punto de Suministro i para el Periodo Contractual destinada a la categoría de Usuario x (Servicio Público de Electricidad).

d. Por cada Punto de Suministro i de la Distribuidora j, las cantidades de Potencia Contratada que se adjudicarán al Postor h por su Oferta k (u Oferta Opcional k) en el mes t para la categoría x, se obtendrán de multiplicar su potencia adjudicada por el factor f_{ijx}, correspondiente.

e. La Potencia Contratada adjudicada a cada Postor en cada Punto de Suministro y categoría de Usuario se distribuirá en sus componentes Potencia Contratada Fija y Potencia Contratada Variable, en la misma proporción de estas.

X. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:

10.1 En la fecha señalada en el Calendario del Proceso se procederá a adjudicar la Buena Pro al(los) Postor(es) que hubieran presentado la(s) mejor(es) Oferta(s) según los criterios que se indican en la Sección IX.

10.2 En el acto de Adjudicación de la Buena Pro, el Conductor del Proceso hará público el resultado final de la evaluación de las Ofertas, indicando la relación de Adjudicatarios de la Buena Pro y el rango de adjudicación. Asimismo, se comunicará la cantidad de Potencia adjudicada. Dicha información será, asimismo, publicada por el Conductor del Proceso en su página web.

10.3 La Adjudicación de la Buena Pro se realizará en un acto público, por el Comité de Adjudicación. En dicho acto también participará el Comité Permanente de Osinergmin, así como el Notario Público que custodia en el Acto Público, en sobre cerrado, el Precio Máximo de Adjudicación, quien levantará un acta del resultado del Proceso.

10.4 El acta del resultado del Proceso deberá consignar entre otras las Potencias Contratadas Fijas y las Potencias Contratadas Variables para el Mercado Regulado asignadas a cada Adjudicatario por cada Punto de Suministro, incluyendo además los correspondientes precios de energía en hora punta, precios de energía en hora fuera de punta y Precios de Oferta Ponderados de cada Postor.

El acta será suscrita por el Notario Público, por los miembros del Comité de Adjudicación y el Comité Permanente de Osinergmin, así como por los Representantes Legales de los Postores que hubieran presentado Ofertas que lo deseen.

Se enviará copia de dicha acta al Ministerio de Energía y Minas y a Osinergmin para que los resultados sean utilizados en la determinación del Precio a Nivel Generación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 28832.

10.5 Finalizada la Adjudicación de la Buena Pro, el Conductor del Proceso procederá a la devolución de los documentos presentados para aquellos Postores que no resultaron Adjudicatarios.

10.6 En caso que no se obtuvieran Ofertas o que las Ofertas, cuyos Precios de Oferta Ponderados sea menores o iguales que el Precio Máximo de Adjudicación, no fueran suficientes para abastecer el total de la demanda requerida, el Comité de Adjudicación declarará desierto el Proceso, en forma parcial o total, según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Postores, y sin que ello permita a los Postores realizar reclamo o solicitar reembolso alguno.

El Notario Público revelará en coordinación con el Comité Permanente de Osinergmin, y registrará en acta el Precio Máximo de Adjudicación únicamente en el caso que luego de haberse declarado desierta la licitación resulte que se registró al menos una de las Ofertas recibidas superó el Precio Máximo de Adjudicación.

XI. DE LAS IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES:

En el proceso no se aceptarán impugnaciones ni reclamos en contra del proceso de precalificación, así como tampoco contra la Adjudicación de la Buena Pro, de parte de los postores, interesados o cualquier administrado en general.

XII. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS:

12.1 Los Adjudicatarios deberán cumplir con lo siguiente:

Deberán suscribir un Contrato de Suministro con las Licitantes por las Ofertas Económicas Adjudicadas, y un Contrato de Suministro las Licitantes por las Ofertas Económicas Opcionales Adjudicadas.

Deberán completar y firmar los Anexos A y B del Contrato de Suministro, con las Potencias Contratadas Adjudicadas y los precios adjudicados.

Para aquellos Adjudicatarios que garanticen su oferta con nuevos proyectos de generación, deberán presentar a cada una de las Licitantes una Carta Fianza que garantice la ejecución de los proyectos, de acuerdo a lo indicado en el punto XV.

Toda la documentación deberá ser entregada en la fecha indicada en el Calendario del Proceso.

12.2 De aplicar la ejecución de la carta fianza a que se refiere el numeral 6.7, no existirá contrato de suministro, sin responsabilidad alguna de la Distribuidora. En este caso, la potencia no contratada será declarada desierta y se efectuará una nueva convocatoria."

XIII. CANCELACIÓN DEL PROCESO:

El Proceso podrá ser objeto de solicitud de cancelación dentro de los tres (3) Días luego de efectuada la Presentación de Garantía de seriedad de Ofertas y contratos de suministro. Este pedido deberá ser sometido a la autorización de Osinergmin.

El Conductor del Proceso deberá efectuar su solicitud por escrito y firmada por todas las Licitantes junto con un informe que motive la cancelación. Asimismo, deberá comunicar a los Postores sobre esta solicitud.

Osinergmin dispondrá como máximo de veinte (20) días para resolver la solicitud. Durante este plazo se entenderá suspendido el Calendario del Proceso.

En caso se autorice la cancelación, mediante resolución del Consejo Directivo de Osinergmin, se procederá a devolver el costo de las Bases a los Postores y las garantías, quienes no podrán reclamar otra compensación.

XIV. NUEVA CONVOCATORIA

Para los casos referidos en los numerales 10.6 y 12.2 de las Bases, se realizará una nueva Convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad.

XV. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PROYECTO

15.1 Para aquellos Adjudicatarios que garanticen su oferta con nuevos proyectos de generación, para cada contrato de suministro deberán presentar una Carta Fianza que garantice la ejecución del proyecto, por un valor resultante de aplicar las siguientes fórmulas.

$$Gp = \sum_{i=1}^{n} Gp_i$$

$$Gp_i = 0{,}022 \times (8760 \times n_i \times P_{Ai} \times fc \times Te_i) \div 3{,}808$$

Donde:

Gp : *Monto total de la garantía en dólares americanos*

Gp_i : *Monto de la garantía en dólares americanos por la oferta "i"*

n_i : *Cantidad de años del contrato por la oferta "i"*

P_{Ai} : *Potencia Adjudicada, expresada en kW, por la oferta "i"*

fc : *Factor de carga, equivalente a 0,725*

Te_i : *Precio de Oferta Ponderado, expresado en S/ /kWh, por la oferta "i"*

i : *Oferta del 1 al "n"*

n : *Número de ofertas adjudicadas*

15.2 La garantía deberá necesariamente ser una carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Dicha carta fianza deberá ser extendida a favor de las Licitantes por un banco de primera categoría. No se aceptarán declaraciones juradas ni cualquier otro documento que no tenga valor monetario.

Entiéndase por banco de primera categoría lo definido en el numeral 6.7.

15.3 La supervisión del cronograma de la ejecución del proyecto está a cargo del respectivo órgano competente.

15.4 El Adjudicatario deberá presentar cada dos (2) meses a las Licitantes, con copia a la Gerencia de la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin, un informe del avance del proyecto de acuerdo al cronograma,

puntualizando el cumplimiento de los hitos importantes que se indican a continuación y adjuntando la información que lo sustente.

Hitos importantes de la obra:

- Cierre Financiero.
- Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- Orden de compra de equipos principales (turbina, generador, transformadores)
- Contrato de obras civiles y montaje
- Llegada al lugar de la obra de los equipos principales
- Inicio de montaje de equipos principales.
- Inicio de pruebas
- Puesta de Operación Comercial.

En casos de retraso de la obra, el Adjudicatario deberá informar los motivos de dicho retraso e indicar su impacto en el cronograma del proyecto hasta la puesta en operación comercial.

15.5 La garantía se ejecutará por cada una de las Licitantes en caso se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- Cancelación de la autorización o la caducidad de la concesión por parte del Ministerio de Energía y Minas. En estos casos se ejecutará la carta fianza al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial respectiva.
- El generador renuncie a la autorización y/o a la concesión otorgada por el Ministerio de Energía y Minas. En este caso se ejecutará la carta fianza al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial respectiva.
- Retraso en la ejecución del proyecto cuyo impacto en la fecha de puesta en operación comercial del proyecto supere la fecha de inicio de suministro previsto en los contratos, exceptuando el caso en que el generador garantice el suministro hasta la puesta en servicio comercial del proyecto a través de generación propia disponible o con contratos de terceros, debidamente acreditada por el COES. En este caso se ejecutará la carta fianza en el momento que se reciba un informe del Osinergmin certificando el hecho.

Para todos los casos, las Licitantes procederán a resolver de pleno derecho el contrato de suministro, sin responsabilidad alguna. Una vez resuelto el contrato de suministro se realizará una licitación a fin de cubrir la demanda faltante producto de este hecho.

15.6 En el caso que las condiciones de incumplimiento señaladas en el numeral 15.5 se deban a casos de Fuerza Mayor acreditados por el Ministerio de Energía y Minas no se ejecutará la garantía, procediendo a resolver de pleno derecho el contrato sin responsabilidad alguna y a realizar una licitación a fin de cubrir la demanda faltante producto de este hecho.

15.7 Los Adjudicatarios podrán reducir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de proyecto, en caso acrediten y sea validado por el órgano competente el cumplimiento de los hitos establecidos en el numeral 15.4 precedente.

Orden	Hitos	Fracción de reducción de la garantía, respecto de su valor inicial
1	Cierre Financiero	0%
2	Estudio de Impacto Ambiental aprobado	0%
3	Orden de compra de equipos principales (turbina, generador, transformador)	10%
4	Contrato de obras civiles y montaje	10%
5	Llegada al lugar de la obra de los equipos principales	15%
6	Inicio de montaje de equipos principales	20%
7	Inicio de pruebas	30%
8	Puesta de Operación Comercial	15%

XVI. GARANTÍA DE LAS DISTRIBUIDORAS

16.1 Las Distribuidoras con clasificación de riesgo A (A, AA o AAA) y BBB no requieren presentar garantías. La clasificación de riesgo deberá ser la emitida por cualquiera de las clasificadoras de riesgo locales que figuran en la página web de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), o con clasificación en la categoría Normal (0) efectuada por un Banco local de primera categoría, en aplicación a la Resolución S.B.S. N° 11356-2008 y sus modificatorias, relacionados a la clasificación crediticia del deudor.

16.2 Con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el contrato de suministro, los Adjudicatarios podrán solicitar la entrega de una carta fianza bancaria a aquellas Distribuidoras que no cumplan con lo señalado en el numeral 16.1 o que no cuenten con la clasificación de riesgo.

Los postores indicarán la relación de Distribuidoras que deberán presentar carta fianza. Esta relación deberá ser adjuntada al momento de presentar sus ofertas. En caso se incluya a alguna empresa que se encuentre incursa en el numeral 16.1, no le será exigible la presentación de la referida carta fianza.

Asimismo, los Adjudicatarios podrán volver a solicitar lo indicado en el numeral 16.2 a los tres (3) meses previos al inicio del suministro.

16.3 El monto de la carta fianza será el equivalente a 3 meses de facturación promedio y será renovada cada año, a solicitud del Adjudicatario.

La carta fianza, deberá necesariamente ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Dicha fianza deberá ser extendida a favor del Adjudicatario por un banco de primera categoría. No se aceptarán declaraciones juradas ni cualquier otro documento que no tenga valor monetario.

Entiéndase por banco de primera categoría lo definido en el numeral 6.7.

La carta fianza deberá ser presentada por las Distribuidoras correspondientes a cada Adjudicatario dentro de los 30 días anteriores a la fecha de inicio del suministro.

El Adjudicatario podrá resolver el contrato de suministro en el caso que la Distribuidora no presente la carta fianza dentro de los plazos indicados.

La obligación de suministro por parte del Adjudicatario estará condicionada a la entrega efectiva de la carta fianza por parte del Distribuidor.

16.4 La garantía será ejecutada en caso de falta de pago total de dos (2) meses de suministro de electricidad o falta de pagos parciales que sumen dos meses de facturación promedio por parte de la Distribuidora.

En caso el Adjudicatario ejecute la carta fianza y decidiera no resolver el contrato de suministro la Distribuidora deberá renovar la carta fianza bancaria.

XVII. RESERVA DE INFORMACIÓN

17.1 Las Licitantes mantendrán en reserva toda la información relacionada con el Proceso, salvo aquella que la normativa legal vigente le dé carácter de pública, previamente autorizado por el Regulador, bajo sanción de acuerdo a lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

ANEXOS

ANEXO 1
PUNTOS DE SUMINISTRO

a) ENEL DISTRIBUCIÓN

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensiones de Operación (kV) Valores Referenciales
Lima - Norte	Chavarría	210 kV
	Santa Rosa	210 kV
	Santa Rosa	60 kV
	Ventanilla	210 kV
	Zapallal	210 kV
	Carabayllo	210 kV
	Lomera	60 kV
	Paramonga Nueva	66 kV
	Huacho	66 kV
	Lomera	220 kV
	Medio Mundo	220 kV

b) ELECTRO UCAYALI S.A.

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensiones de Operación (kV) Valores Referenciales
Pucallpa	Pucallpa	60 kV
Aguaytía	Aguaytía	22.9 kV

c) HIDRANDINA

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensiones de Operación (kV) Valores Referenciales
Guadalupe	Guadalupe	60 kV
	Guadalupe	10 kV
Cajamarca Norte	Porcón	10 kV
	Cajamarca Norte	60 kV
Trujillo	Trujillo Norte	138 kV
	Trujillo Norte	10 kV
Chimbote	Chimbote 1	138 kV
	Chimbote 1	13.8 kV
	Chimbote 2	138 kV
Huallanca	Huallanca	138 kV

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensiones de Operación (kV) Valores Referenciales
	Huallanca	66 kV
	Huallanca	13.8 kV
	Huaraz Oeste	138 kV
Paramonga	Paramonga Nueva	60 kV

d) ELECTROCENTRO

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensiones de Operación (kV) Valores Referenciales
Pasco	Oroya Nueva	50 kV
	Carhuamayo	138 kV
	Yaupi	13.8 kV
	Paragsha II	138 kV
Condorcocha	Condorcocha	44 kV
Pachachaca	Pachachaca	220 kV
Mantaro	Cobriza II	69 kV
	Cobriza II	10 kV
	Cobriza I	66 kV
Huayucachi	Huayucachi	60 kV
	Huayucachi	10 kV
Huancavelica	Huancavelica	60 kV
	Huancavelica	10 kV
Tingo María	Tingo María	10 kV
	Aucayacu	22.9 kV
Huánuco	Huánuco	10 kV
	Huánuco	22.9 kV
Huallanca	Huallanca	66 kV
Caripa	Caripa	138 kV
Ayacucho	Mollepata	66 kV
Pomacocha	Pomacocha	220 kV

ANEXO 2

REQUERIMIENTOS MENSUALES EN CADA PUNTO DE SUMINISTRO

Periodo: 01/02/2027 al 31/12/2030

Distribuidora	Punto de Suministro	Mercado	Potencia Requerida (MW)		
			Fija	Variable	Total
Enel Distribución	Lima – Norte	Regulado	200	40	240
		Total	**200**	**40**	**240**

Periodo: 01/02/2027 al 31/12/2030

Distribuidora	Punto de Suministro	Mercado	Potencia Requerida (MW)		
			Fija	Variable	Total
Electro Ucayali S.A.	Pucallpa 60 kV	Regulado	10,00	2,00	12,00
	Aguaytía 22.9 kV	Regulado	0,60	0,12	0,72
TOTAL			10,60	2,12	12,72

Periodo: 01/02/2027 al 31/12/2030

Distribuidora	Punto de Suministro	Mercado	Potencia Requerida (MW)		
			Fija	Variable	Total
HIDRANDINA	Guadalupe	Regulado	17,00	3,40	20,40
	Cajamarca Norte				
	Trujillo				
	Chimbote				
	Huallanca				
	Paramonga				
TOTAL			**17,00**	**3,40**	**20,40**

Periodo: 01/02/2027 al 31/12/2030

Distribuidora	Punto de Suministro	Mercado	Potencia Requerida (MW)		
			Fija	Variable	Total
ELECTROCENTRO	Pasco	Regulado	17,00	3,40	20,40
	Condorcocha				
	Pachachaca				
	Mantaro				
	Huayucachi				

Distribuidora	Punto de Suministro	Mercado	Potencia Requerida (MW)		
			Fija	Variable	Total
	Huancavelica				
	Tingo María				
	Huánuco				
	Huallanca				
	Caripa				
	Ayacucho				
	Pomacocha				
TOTAL			**17,00**	**3,40**	**20,40**

TOTAL DISTRIBUIDORAS

01/02/2027 al 31/12/2030				
TOTAL DISTRIBUIDORAS	**Mercado**	**Potencia Requerida (MW)**		
		Fija	**Variable**	**Total**
	Regulado	244,6	48,92	293,52
TOTAL		**244,6**	**48,92**	**293,52**

ANEXO 3

CALENDARIO DEL PROCESO

ETAPA	PLAZOS MÁXIMOS
Convocatoria mediante Publicación en diario de circulación nacional y en la página WEB del Conductor del Proceso (www.enel.pe)	01 de febrero de 2024
Venta de las Bases	Hasta 30 de abril de 2024
Sugerencias y Consultas a las Bases	Hasta 01 de marzo de 2024
Presentación a Osinergmin de Bases Integradas.	02 de abril de 2024
Publicación de Resolución que aprueba las Bases Integradas.	30 de abril de 2024
Presentación de sobres de precalificación (Sobre N°1)	15 de mayo 2024
Comunicación de precalificación	20 de mayo 2024
Presentación de Garantía de seriedadde Ofertas y contratos de suministro	03 de junio 2024
Solicitud de cancelación del Proceso	06 de junio 2024
Presentación de Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro	18 de junio 2024
Publicación de los resultados en lapágina WEB del Conductor del Proceso.	21 de junio 2024
Firma de Contrato de Suministro	27 de junio 2024
Remisión de copia de contratos firmados a Osinergmin.	02 de julio 2024

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR, ACEPTACIÓN DE BASES Y VALIDEZ DE PROPUESTA

..... [*denominación del Postor*], con R.U.C. N°..... y con domicilio en ..... [*datos de ubicación del Postor*], debidamente representado por .....[*nombres y apellidos del Representante Legal del Postor*] identificado con D.N.I. N°....., según poder inscrito en ..... **DECLARA BAJO JURAMENTO** que, como Postor del Proceso conducido por **Enel Distribución Perú S.A.A.** para el suministro de potencia y energía asociada requerida para el abastecimiento de la demanda de los Usuarios Regulados de Enel Distribución Perú S.A.A., Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - Electro Ucayali, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro:

1. No se cuenta con ningún impedimento legal o contractual para participar en el presente Proceso ni para celebrar los Contratos, en caso resulte Adjudicatario de la Buena Pro.
2. No se encuentra comprendido en ningún procedimiento de naturaleza concursal ni en ningún proceso judicial, administrativo, tributario y/o arbitral, en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumiría en caso de obtener la Buena Pro.
3. Conoce, acepta y se somete incondicionalmente a las Bases y demás reglas del presente Proceso. Asimismo, reconoce y declara expresamente que el Proceso consiste en una invitación a ofrecer de conformidad con el artículo 1388 del Código Civil y que, en consecuencia, la propuesta que se formula consiste en una oferta dirigida a Enel Distribución Perú S.A.A, en su condición de Conductor del Proceso, por lo que hace suyos los términos contenidos en las Bases y, particularmente, en el proyecto de Contrato que forma parte de las Bases. Sin perjuicio de lo indicado, conoce y acepta que, por la naturaleza del Proceso, la referida invitación a ofrecer no está sujeta a lo dispuesto por el artículo 1381 del Código Civil.
4. Declara su responsabilidad por la veracidad, exactitud y pertinencia de losdocumentos e información que presenta para los fines del presente Proceso.
5. Acepta que no puede desistirse de la Buena Pro que se le otorgue en el presente Proceso.
6. Se obliga a cumplir cabal y fielmente todas y cada una de las estipulaciones, términos y condiciones de los Contratos que celebre como consecuencia de la Buena Pro que le sea adjudicada.
7. Acepta que la(s) oferta(s) no podrá(n) ser condicionada(s), será(n) irrevocable(s) y se mantendrá(n) vigente(s) desde su presentación hasta la Fecha de Suscripción del Contrato.

_____

Firma del Representante Legal del Postor

DNI:……..

Legalización de la firma del Representante Legal

ANEXO 5

COMPROMISO DE NO COLUSIÓN

..... [denominación del Postor], con domicilio en ..... [datos de ubicación del Postor], debidamente representado por .....[nombres y apellidos del Gerente General del Postor] identificado con D.N.I. N°, según poder inscrito en ....., como Postor del Proceso conducido por Enel Distribución Perú S.A.A, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

1. Que [denominación del Postor] está interesado en participar como postor en el Proceso de Licitación organizado en aplicación de la Resolución N° 688-2008-OS/CD, Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el marco de la Ley N° 28832, conducido por Enel Distribución Perú S.A.A., para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en el referido procedimiento.

2. Que [denominación del Postor] está interesado en obtener información paraparticipar en la referida Licitación y que, de resultar admitido como Agente Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.

3. Que la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" establece la obligación de los participantes en elproceso de precalificación de las subastas, de suscribir un compromiso de no colusión. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

   PRIMERA.- El Postor no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Licitación. Asimismo, declaro conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la subasta y son merecedoras de aplicación de sanciones administrativas y penales, de ser el caso.

   SEGUNDO.- Los asesores de [denominación del Postor] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el postor, un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente.

   No obstante, en caso de incurrir en conductas colusorias el personal del postor, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el postor y sus empleados.

   TERCERA.- Las obligaciones del presente documento, mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en el caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de licitación.

   CUARTA.- En caso de incumplimiento de este compromiso de no colusión, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, el Postor quedará inhabilitado durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada por Resolución N° 688-2008-OS/CD.

En la ciudad de Lima, a los XX días de XX del año 2024.

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

.....[denominación del Postor], con R.U.C. N°..... y con domicilio en ..... [datos de ubicación del Postor], debidamente representado por .....[nombres y apellidos del Representante Legal del Postor] identificado con D.N.I. N°, DECLARA BAJO JURAMENTO que**:**

I. Que [denominación del Postor] está interesado en participar como postor en el Proceso de Licitación organizado en aplicación de la Resolución N° 688-2008-OS/CD, Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832, conducido por **Enel Distribución Perú S.A.A.**, para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en el referido procedimiento.

II. Que [denominación del Postor] está interesado en obtener información paraparticipar en la referida Licitación y que, de resultar admitido como Agente Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.

III. Que la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el marco de la Ley N° 28832" establece la obligación de los participantes en el proceso de precalificación de las subastas, de suscribir un compromiso de confidencialidad. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA. [denominación del Postor] se obliga a mantener en forma confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la Información Confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Licitación y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter de confidencialidad. [denominación del Postor] será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información revelada a la empresa, sus empleados o asesores o a la que la empresa, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Licitación, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite conocer el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Licitación. En particular, se entenderá que la "Información Confidencial" comprende el Código del postor, los Códigos de las Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales, la potencia comprometida como mínimo en el acto de precalificación, el número de sobres, así como cualquier otra información que el postor haya revelado o le haya sido revelada en la Licitación.

No obstante, no será considerada "Información Confidencial" aquella información:

a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.

b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de su obligación de confidencialidad.

c. Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, deberá comunicar tal requerimiento al Conductor del Proceso y a Osinergmin, previo a la revelación de la información correspondiente, y sólo respecto de tales órganos.

SEGUNDA. Los asesores de [denominación del Postor] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el postor, un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el presente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

No obstante, en caso de revelación de la información confidencial por parte de personal del postor, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el postor y sus empleados.

TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en el caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de licitación.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, el Postor quedará inhabilitado durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo de la Resolución N° 688-2008-OS/CD, Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832.

En la ciudad de Lima, a los XX días de XX del año 2024.

_____

Firma del Representante Legal del Postor

DNI ……..

Legalización de la firma del Representante Legal

ANEXO 7

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS

1. Postor:_____ [denominación del postor].
   Representante Legal:_____.
2. Referencia a las Bases materia de Consulta:Numeral___.
   Anexo N°____.
   Página_____.

3. Antecedentes y Sustento (de ser el caso):

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____.

4. Consulta y Propuesta (de ser el caso):

_____
_____

_____.

ANEXO 8

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE Y_____

Conste por el presente instrumento el Contrato para el Suministro de Electricidad que celebran: De una parte, en su condición de Suministrador, la empresa de generación eléctrica_____, inscrita en _____*(Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento)*, con Registro Único de contribuyente Nº_____, con domicilio en__, representado por_____,con D.N.I. Nº_____, debidamente *autorizado mediante poder inscrito en (Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento), en adelante **"EL GENERADOR"**; y,*

De otra parte, en su condición de Suministrado, la empresa de distribución eléctrica _____ _____, inscrita en_____*(Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento)*, con Registro Único de contribuyente Nº_____, con domicilio en____, representado por_____,con D.N.I. Nº_____, debidamente autorizado mediante poder inscrito en ____(*Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento*), en adelante, ***LA DISTRIBUIDORA***, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. MARCO LEGAL

1.1 El presente Contrato se celebra dentro del siguiente marco legal:

(i) Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica;

(ii) Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

(iii) Norma de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM;

(iv) Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014- 2005-EM/DGE;

(v) La norma "Procedimiento para Licitaciones de Largo Plazo de suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN Nº 688-2008- OS/CD.

(vi) Normas adicionales del Sector Eléctrico que sean aplicables.

Así como sus modificatorias y complementarias y supletorias.

1.2 Supletoriamente, la relación entre las Partes creada por este Contrato se regirá por las demás leyes aplicables, especialmente por el Código Civil Peruano, todos ellos según sean modificados.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS CONTRATANTES

2.1 **EL GENERADOR** es una sociedad cuyo objeto social principal es la generación de electricidad.

2.2 **LA DISTRIBUIDORA** es una empresa concesionaria de distribución del servicio público de electricidad.

2.3 **LA DISTRIBUIDORA** convocó la Licitación **N° ED-01-2023-LP** para el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada requeridas por dicha empresa en los Puntos de Suministro que se indican en el Anexo A.

2.4 **EL GENERADOR** es Adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación mencionada en el numeral precedente.

2.5 Las Partes declaran y garantizan que a la fecha del Contrato son personas jurídicas constituidas y organizadas de acuerdo a las leyes peruanas, debidamente inscritas en los Registros Públicos en las partidas que constan en la introducción del Contrato, y que sus representantes tienen plenos poderes y autorización suficiente para suscribir el Contrato y obligar válidamente a sus representadas.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El objeto del presente Contrato es atender el Suministro a cargo de **EL GENERADOR** en beneficio de **LA DISTRIBUIDORA**, para atender a su Mercado Regulado, a cambio de una retribución por parte de esta última, según las condiciones previstas en el presente Contrato.

3.2 Por el presente Contrato **EL GENERADOR** se obliga a suministrar o hacer que se suministre a **LA DISTRIBUIDORA** en el Punto de Suministro, a partir de la Fechade Inicio, en forma permanente y continua, la Potencia Contratada y la Energía Asociada, constituyendo éstos los límites máximos de la obligación de suministro de **EL GENERADOR** y del derecho de **LA DISTRIBUIDORA** a recibir dicha potencia y energía, conforme a las características técnicas establecidas en el presente Contrato.

CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL

4.1 El Contrato tendrá un plazo contractual, como se indica a continuación:

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2027

Fecha de Fin: 31 de diciembre de 2030

4.2 A la Fecha de Fin del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones de las Partes derivados del mismo cesarán automáticamente, excepto aquellos que sobrevivan a dicha terminación conforme a los términos del Contrato o cualquier derecho y/u obligación que surja debido a su terminación, en razón delincumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones bajo el mismo, La terminación del presente Contrato no relevará a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones contractuales que hubieran surgido antes dedicha terminación.

QUINTA. SUMINISTRO

EL GENERADOR cumplirá con el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada materia de este Contrato en los Puntos de Suministro, ya sea con producción propia o contratada y/o a través de adquisiciones a terceros, de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

6.1 La electricidad será suministrada en la forma de corriente alterna trifásica según el nivel de tensión correspondiente a cada Barra de Entrega y Medición señalada enel Anexo A, y con una frecuencia de 60 Hertz (ciclos por segundo). La tensión de referencia es la Tensión de Operación. Son parámetros de calidad del producto inherentes en el precio.

6.2 Salvo los casos de fenómenos transitorios de tensión y frecuencia que escapan al control del sistema eléctrico, o por motivo de fuerza mayor declarado por Osinergmin, o cuando se hubiere acordado otras condiciones, las variaciones delas características de la electricidad suministrada no excederán las especificadasen la NTCSE vigente o en las que la sustituya, complemente o modifique. Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se contraponga con lo mencionado, se considerarán las siguientes variaciones de tensión y frecuencia.

Para la tensión: + 5 % y - 5%

Para la frecuencia: + 1 Hertz y - 1 Hertz

Otras características técnicas se ajustarán a los reglamentos y dispositivosvigentes sobre el sector eléctrico.

6.3 En caso de incumplimiento de las características establecidas en la presente cláusula, **EL GENERADOR** pagará a **LA DISTRIBUIDORA** las compensaciones y penalidades a que hubiere lugar por incumplimiento de los niveles de calidad exigidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NTCSE y directivas complementarias, y de manera proporcional a las potencias contratadas fijadas en los respectivos Contratos que **LA DISTRIBUIDORA** tenga firmados con todos sus suministradores.

6.4 En caso que el exceso de las tolerancias establecidas para las perturbaciones (flicker, tensiones armónicas y otras que definan la legislación del sector eléctrico) sea de responsabilidad de **LA DISTRIBUIDORA** o de sus clientes, **EL GENERADOR** queda facultado a trasladar a **LA DISTRIBUIDORA** las eventuales sanciones o penalidades que tuviera que pagar a terceros en aplicación de la NTCSE.

SÉTIMA. PUNTO DE SUMINISTRO

EL GENERADOR suministrará la Potencia Contratada y su Energía Asociada a **LA DISTRIBUIDORA** en las Barras de Entrega y Medición que corresponden a cada Punto de Suministro y a las Tensiones de Operación; correspondiendo a **LA DISTRIBUIDORA**,a partir de las Barras de Entrega y Medición, la titularidad y riesgo de pérdida de la Potencia Contratada y Energía Asociada suministradas, vendidas, entregadas y/o retiradas bajo el Contrato.

LA DISTRIBUIDORA podrá retirar o incorporar Barras de Entrega y Medición a las indicadas en los cuadros del Anexo A, que integran el Punto de Suministro. Las Barras de Entrega y Medición adicionales a incorporar deberán formar parte del(los) mismo(s) Sistema(s) Eléctrico(s) que integra(n) el Punto de Suministro.

El retiro o incorporación de Barras de Entrega y Medición a las indicadas en los cuadros del Anexo A, que integran el Punto de Suministro, no significará variación alguna de las magnitudes de Potencia Contratada y Energía Asociada.

El retiro o incorporación de Barras de Entrega y Medición a las indicadas en los cuadros del Anexo A, que integran el Punto de Suministro, se comunicará previamente a la Generadora con copia a Osinergmin, con una anticipación mínima diez (10) Días.

OCTAVA. POTENCIA CONTRATADA Y SU ENERGÍA ASOCIADA

8.1 **EL GENERADOR** se obliga a poner a disposición de **LA DISTRIBUIDORA** la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable, así como la Energía Asociada a dichas potencias en cada Punto de Suministro especificado en el Anexo A y hasta los límites de potencia que resulten de la suma de la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable, establecidas en dicho Anexo.

8.2 Independientemente de los casos de reducción de potencia por razones contractuales sometida a la voluntad de ambas partes y a la aprobación previa de Osinergmin, en caso de que algunos Usuarios Regulados después de la adjudicación y/o durante la vigencia del Contrato, se acojan a la condición de Usuario Libre por aplicación de la Ley N° 28832 y del Decreto Supremo N° 022-2009-EM que aprueba el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad o el que la sustituya y/o complemente, la Distribuidora podrá reasignar la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable de acuerdo a lo siguiente:

- Si un cliente de la Distribuidora con la condición de regulado , pasa a ser atendido por cualquier Suministrador durante la vigencia del Contrato, la Distribuidora podrá solicitar la reducción de la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable, hasta el límite de la potencia contratada de dicho cliente, previa aceptación del Adjudicatario. La Distribuidora deberá efectuar la correspondiente solicitud de reducción al Adjudicatario por lo menos diez (10)

meses de anticipación, con la presentación del contrato y/o carta de preaviso del Usuario Regulado que pasará a condición de Usuario Libre. Asimismo, deberá seguir el respectivo procedimiento administrativo ante Osinergmin.

Para la aplicación de este supuesto, la asignación de la reducción de la Potencia Contratada Fija a cada generador se efectuará en forma proporcional a su Potencia Contratada Fija respecto a la sumatoria de la Potencia Contratada Fija de todos los Adjudicatarios. Las Potencias Contratadas Variables seguirán siendo el 20% de las nuevas Potencias Contratadas Fijas.

- Para el caso de los clientes de la Distribuidora con la condición de regulados al 31 de diciembre de 2023que pasen a ser atendidos por una Generadora Adjudicataria durante la vigencia del Contrato, la Distribuidora trasladará, hasta el límite de la potencia contratada de dicho cliente al 31 de diciembre de 2023, de la Potencia Contratada Fija a la Potencia Contratada Variable de la Generadora Adjudicataria, sin necesidad de conformidad de la Generadora Adjudicataria, previa autorización de Osinergmin a partir de la solicitud debidamente sustentada, y siempre que la nueva Potencia Contratada Variable no supere el 20% máximo de la Potencia Contratada Fija (inicial). No aplicará este supuesto específico para los casos en los que el requerimiento de la Distribuidora contempló el 20% como Potencia Contratada Variable. En este caso la Potencia Contratada total no variará.

  LA DISTRIBUIDORA deberá efectuar el correspondiente aviso a **LA GENERADORA** con por lo menos diez (10) meses de anticipación, con la presentación del contrato y/o carta de preaviso del Usuario Regulado que pasa a condición de Usuario Libre. Asimismo, deberá seguir el respectivo procedimiento administrativo ante Osinergmin.

NOVENA. MEDICIÓN

9.1 Los equipos de medición de potencia y energía serán los instalados actualmente para determinar los consumos de **LA DISTRIBUIDORA** en las Barras de Entrega y Medición detalladas en el Anexo A, correspondiente a cada Punto de Suministro. Estos equipos serán mantenidos por cuenta de sus respectivos propietarios. En el caso de que estos equipos sean de propiedad de un tercero, **EL GENERADOR** deberá formalizar con el propietario el derecho de uso de los mismos.

Los medidores en todos los casos serán de Clase 0.2, de tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) Días de información esencial para la facturación.

9.2 La actualización de la hora, así como la modificación de la configuración de la página base y/o memoria de los medidores, que fueran necesarias, serán efectuadas mediante teleproceso por los respectivos propietarios de los mismos, previa notificación escrita a la otra Parte o a las Partes, en caso que los medidores sean de propiedad de terceros. Una vez efectuadas dichas acciones, los respectivos propietarios de los medidores remitirán a la otra Parte o a las Partes — según caso- vía correo electrónico el archivo de cada medidor, que contiene la información almacenada hasta el intervalo de quince (15) minutos inmediato anterior al inicio de la ejecución de las indicadas acciones.

9.3 Los medidores deberán permanecer sellados. Dichos sellos serán rotos únicamente cuando vayan a ser configurados, inspeccionados, reemplazados, probados, contrastados o graduados, debiéndose proceder de acuerdo al párrafo siguiente.

Cualquier intervención en el sitio de los equipos de medición que implicase alteración de los registros (reemplazos, contrastes, etc.) deberá efectuarse en presencia de representantes de **EL GENERADOR** y de **LA DISTRIBUIDORA**, previamente notificados,

quienes suscribirán un acta incluyendo lo detectado y las acciones adoptadas sobre el particular. Para ello, **EL GENERADOR**, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o **LA DISTRIBUIDORA**, si el equipo es de su propiedad, deberá notificar por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de cinco (5) Días Hábiles antes de la fecha prevista para la intervención.

Las Partes designarán a sus representantes para que estén presentes durante la realización de la referida intervención. En el acta a ser levantada durante la intervención se dejará asentada cualquier observación y/o discrepancias derivadas de la intervención de los equipos. La inasistencia de una de las Partes no impedirá la realización de las intervenciones e implicará consentimiento de los resultados obtenidos.

La prueba, el contraste o graduación de los medidores deberá ser ejecutada por una entidad designada de mutuo acuerdo por las Partes. En caso de discrepancia para la designación de la entidad, se definirá por sorteo entre los candidatos propuestos por las Partes.

9.4 Cualquiera de las Partes podrá instalar en las Barras de Entrega y Medición correspondientes al Punto de Suministro, los equipos de medición que consideren necesarios para ser utilizados como respaldo de los equipos de medida oficiales, corriendo por cuenta de ellas los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento correspondientes. En ese caso, los equipos de medición que instalen servirán de respaldo en caso de falla de los equipos de medición oficiales, **EL GENERADOR** tendrá derecho a acceder a las señales de los medidores instalados por **LA DISTRIBUIDORA** y ésta a los medidores instalados por **EL GENERADOR,** siempre que ello no interfiera con el respectivo registro y se realice de acuerdo a los procedimientos y protocolos técnicos fijados oportunamente por las Partes.

9.5 **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR** tendrán acceso a toda la información registrada en los medidores utilizados para la facturación**,** para su lectura mediante línea telefónica y/o visita de campo**,** cumpliendo el protocolo que para tal efecto se establezca.

En caso de existir varios generadores suministradores de **LA DISTRIBUIDORA,** los mismos tendrán derecho a instalar medidores en forma paralela y a ponerse de acuerdo entre ellos sobre cuál será el medidor oficial frente a **LA DISTRIBUIDORA**, o instalar un solo medidor oficial.

9.6 Para la facturación mensual, **EL GENERADOR** utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes.

9.7 La Demanda Máxima Mensual en cada Punto de Suministro se considerará como la sumatoria de los valores de las potencias medias registradas para cada una de las Barra de Entrega y Medición a que se refiere dicho Punto de Suministro, en períodos sucesivos de quince minutos, coincidente con la máxima demanda de Horas Punta del SEIN determinada por el COES.

9.8 Los equipos de medición se probarán por lo menos una vez cada tres (3) años, y extraordinariamente cuando lo requiera cualquiera de las Partes, previa solicitud escrita. En este último caso, si el equipo resultase con un error superior al de su clase de precisión, el costo de la prueba será de cargo de **EL GENERADOR**, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o **LA DISTRIBUIDORA**, si el equipo es de su propiedad. Si el error fuese igual o inferior a dicho límite, el costo de la prueba será de cargo de la Parte solicitante.

Si se comprobase la existencia de error que supere al de su clase de precisión, o que algún instrumento de medición destinado a la facturación se encuentra defectuoso o mal calibrado; la reparación, reajuste o reemplazo a que haya lugar serán de cargo de **EL GENERADOR**, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o **LA DISTRIBUIDORA**, si el equipo es de su propiedad**.**

9.9 En caso que, por falla en los equipos de medición, no se hubiese registrado correctamente las cantidades absorbidas o que las pruebas de los instrumentosde medición revelasen un error superior al de su clase de precisión **EL GENERADOR**, en coordinación con **LA DISTRIBUIDORA**, hará el respectivo reajuste en la facturación, utilizando la mejor información disponible. En caso de errores de calibración, la refacturación comprenderá un período igual al período durante el cual se registraron inexactitudes en la medición.

DÉCIMA. COORDINACIONES OPERATIVAS

10.1 Las situaciones de emergencia originadas por la desconexión forzosa de equipos de generación y/o transmisión en el SEIN, así como la duración de las mismas, serán comunicadas inmediatamente por el Supervisor de Turno del Centro de Control de **EL GENERADOR** al Supervisor del Centro de Control de **LA DISTRIBUIDORA** por teléfono y regularizadas mediante fax o correo electrónico dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento.

EL GENERADOR deberá informar sobre la falla o indisponibilidad ocurrida y el plazo estimado de duración, tan pronto como disponga de la información delCoordinador de la Operación del Sistema en Tiempo Real.

Las Partes utilizarán el procedimiento establecido en la NTOTR.

10.2 De ser el caso, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** deberán coordinar la selección de sus equipos de protección y efectuar su mantenimiento permanente, con el objeto de evitar que su funcionamiento pueda producir efectos negativos en los sistemas eléctricos de alguna de las Partes.

10.3 Las Partes reconocen que en algunas circunstancias pueden ocurrir emergencias dentro del SEIN, por lo que cada Parte buscará notificar a la otra tan pronto como tome conocimiento de cualquier hecho de tal naturaleza.

10.4 Frente a estas situaciones de emergencia **EL GENERADOR** realizará sus mejores esfuerzos para lograr que las empresas involucradas en el suministro de Potencia Contratada y Energía Asociada a **LA DISTRIBUIDORA** lo realicen según los parámetros de calidad estipulados en este Contrato y en la NTCSE.

10.5 **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR** intercambiarán información de los programas anuales y mensuales de mantenimiento de sus respectivas instalaciones, y que puedan afectar el normal suministro de Potencia y Energía a **LA DISTRIBUIDORA.**

10.6 Las suspensiones del servicio para efectuar labores de mantenimiento, revisiones o ampliaciones en sus propias instalaciones serán coordinadas por las Partes; debiendo observarse las normas de seguridad que los casos ameriten. Para tal efecto, el Supervisor del Centro de Control de **EL GENERADOR** coordinará las operaciones, tanto de mantenimiento como de emergencia, con el Supervisor del Centro de Control de **LA DISTRIBUIDORA.**

UNDÉCIMA. PRECIOS DEL CONTRATO

11.1 Los precios de la potencia y de la energía aplicables serán los que se indican en el Anexo B y serán redondeados a dos (2) dígitos decimales. Los cargos regulados vigentes que correspondan para dicho periodo, serán facturados en forma desagregada y redondeados a la cantidad de dígitos decimales establecidos por la normativa y/o autoridad competente. Estos precios y cargos no podrán ser variados por acuerdo de las Partes, salvo autorización previa de Osinergmin.

11.2 Si hubiera más de un precio aplicable durante el mes, la facturación de ese mes considerará lo siguiente:

Para la potencia, se calculará un precio único que será el promedio ponderado de los precios de potencia aplicables durante dicho mes, utilizando el número de Días de vigencia de cada precio. El resultado final será redondeado a dos (2) cifras decimales.

Para los cargos regulados vigentes que correspondan, se calculará un cargo único que será el promedio ponderado de los cargos aplicables durante dicho mes, utilizando el número de Días de vigencia de cada cargo. El resultado final será redondeado a la cantidad de dígitos decimales establecidos por la normativa y/o autoridad competente.

Para la energía, se separarán los consumos según los Días de vigencia de cada precio de energía.

DUODÉCIMA. FACTURACIÓN Y PAGO

12.1 La facturación se efectuará en Soles y será pagada en la misma moneda por Mes calendario, es decir, por el período comprendido entre las 00:00 horas del primer día y las 23:59:59 horas del último día del mes; en forma desagregada por Barra, de acuerdo a las tarifas acordadas en la Cláusula UNDÉCIMA.

En el caso del mes en que se produzca la Fecha de Inicio, el período comprendido en la factura respectiva será el que transcurra entre dicha fecha y el último Día del mes respectivo. Asimismo, en caso de resolverse el presente Contrato, el período comprendido en la factura respectiva será el que transcurra entre el primer Día del mes y el Día anterior a que opere la resolución del Contrato.

12.2 Facturación de Potencia y Energía Asociada

12.2.1 La facturación de potencia se efectuará mensualmente por cada oferta adjudicada. La facturación de la Potencia Contratada Fija será igual al producto de la Potencia Contratada Fija establecido en la Cláusula OCTAVA para una determinada oferta por el precio señalado en la Cláusula UNDÉCIMA para la misma oferta.

12.2.2 La facturación de la Potencia Contratada Variable será igual al producto de la potencia que le corresponde a **EL GENERADOR** para una determinada oferta, conforme al procedimiento contenido en el Anexo C, por el precio señalado en la Cláusula UNDÉCIMA para la misma oferta.

12.2.3 La potencia a facturar se determina con la Demanda Máxima Mensual correspondiente a cada Punto de Suministro de acuerdo con el procedimiento definido en el Anexo C de este Contrato.

En ningún caso se admiten excesos de potencia sobre la suma de la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable.

12.2.4 La facturación de potencia y energía activa se efectuará mensualmente sobre la base de los consumos registrados destinados al Mercado Regulado.

12.2.5 Para determinar el monto de energía a facturar en el Punto de Suministro de **LA DISTRIBUIDORA** se utilizará el procedimiento definido en el Anexo C de este Contrato.

12.3 Facturación de Energía Reactiva

La energía reactiva será facturada de acuerdo a los procedimientos, y tarifas fijadas por OSINERGMIN. La energía reactiva a facturar por **EL GENERADOR** se determinará de manera proporcional a la energía activa facturada mensual por cada Proveedor que tenga suscrito contratos con **LA DISTRIBUIDORA**.

12.4 Facturación de los Cargos de Transmisión

La facturación de los cargos de transformación, así como de los peajes y compensaciones por el uso de los sistemas principal, secundario, garantizado y complementario de

transmisión, así como otros cargos regulados, se efectuará de acuerdo a los precios y metodología regulados por OSINERGMIN, vigentes en el mes al que corresponda el suministro facturado.

Para los cargos regulados asociados a la potencia se tomará en cuenta la Demanda Máxima Mensual.

12.5 Procedimiento de Facturación

12.5.1 La facturación del suministro se efectuará mensualmente, en forma desagregada para cada una de las ofertas adjudicadas en la Licitación N° ED-01-2023-LP, por cada uno de los conceptos facturados y por cada Barra de Entrega y Medición.

12.5.2 Adicionalmente, **EL GENERADOR** deberá proporcionar a **LA DISTRIBUIDORA,** vía correo electrónico, dentro del plazo previsto para la entrega de la factura, la información de los consumos registrados en intervalos de quince (15) minutos para cada Barra de Entrega y Medición, así como los Factores por Transmisión Eléctrica para cada Barra de Entrega y Medición.

12.5.3 **EL GENERADOR** emitirá y presentará a **LA DISTRIBUIDORA** la factura por el Suministro efectuado dentro de los primeros diez (10) Días del mes inmediatamente posterior al del consumo.

La factura deberá ir acompañada con los anexos sustentatorios que incluyan un resumen de las potencias y energías facturadas.

EL GENERADOR presentará las facturas para su cobranza en la web de proveedores perteneciente a **LA DISTRIBUIDORA** indicada en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA, en caso corresponda.

Para el caso de la facturación electrónica, los anexos sustentatorios serán enviados vía correo electrónico a **LA DISTRIBUIDORA** dentro de las 24 horas de emitida las facturas electrónicas.

12.5.4 La fecha de vencimiento para el pago de la factura será el día veinticuatro (24) del mes siguiente al del consumo, Si el día de vencimiento fuera inhábil, **LA DISTRIBUIDORA** pagará al Día Hábil siguiente.

El atraso en la presentación de la factura, los anexos sustentatorios y/o la información a que se refiere el numeral 12.5.2, más allá de los plazos antes indicados, producirá que la fecha de vencimiento señalada se postergue por un número de Días equivalente al número de Días de atraso, sin responsabilidad alguna o costo adicional para **LA DISTRIBUIDORA.**

EL GENERADOR comunicará por escrito a **LA DISTRIBUIDORA** el número de la cuenta bancaria en la cual se efectuarán las transferencias correspondientes.

12.5.5 Si las facturas emitidas no fueran canceladas ni observadas antes de su fecha de vencimiento, **EL GENERADOR** estará facultado a aplicar los intereses a que se refiere el artículo 176° del Reglamento hasta la oportunidad en que se realice el pago del monto adeudado. Dichos montos podrán ser incluidos en la facturación del mes inmediatamente posterior o estar sustentados en un comprobante de pago independiente.

12.5.6 Si **LA DISTRIBUIDORA** tuviera observaciones a la factura presentada, sustentará dichas observaciones por escrito dentro del plazo previsto para el pago de la factura, adjuntando los fundamentos y pruebas pertinentes. La observación parcial de la(s) factura(s) dentro de su plazo de vencimiento no relevará a **LA DISTRIBUIDORA** de su obligación de pagar el monto no observado en la fecha original del vencimiento.

Cualquier observación de las facturas que se realice con posterioridad a su fecha de vencimiento, no eximirá a **LA DISTRIBUIDORA** de su obligación de pagar la totalidad de su importe.

12.5.7 En el caso que **LA DISTRIBUIDORA** observe la factura, **EL GENERADOR** procederá a efectuar la revisión, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de notificada la observación.

Luego de que **EL GENERADOR** revise la(s) factura(s) observada(s) por **LA DISTRIBUIDORA,** las Partes deberán dilucidar y solucionar sus diferencias en trato directo conforme a los numerales 18.1 o 18.2 de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, según corresponda. De persistir las diferencias, éstas se solucionarán a través del mecanismo de solución de controversias correspondiente.

De no conciliarse las diferencias dentro del plazo para el pago, **LA DISTRIBUIDORA** podrá diferir el pago, pero sólo de aquella parte de la factura que hubiese sido observada. Una vez solucionadas tales diferencias, si la observación resultase infundada, **LA DISTRIBUIDORA** deberá pagar los adeudos resultantes, incluyendo los intereses señalados en el numeral 12.5.5. Si la observación resultase fundada y subsistiera algún adeudo, **LA DISTRIBUIDORA** pagará los adeudos resultantes, sin intereses ni recargo alguno, sin embargo, si como resultado de la solución de la observación **EL GENERADOR** debiera restituir montos pagados en exceso por **LA DISTRIBUIDORA,** el importe equivalente a dicho exceso deberá ser pagado conjuntamente con los intereses señalados en el numeral 12.5.5 que se hubieran devengado desde la fecha en que **LA DISTRIBUIDORA** efectuó el pago en exceso.

Una vez que los nuevos cálculos se hayan efectuado, **EL GENERADOR** emitirá la nota de crédito o débito, según sea el caso, dentro de los siete (7) Días siguientes, y la Parte deudora pagará a la otra dentro de los cinco (5) Días de recibida la referida nota contable.

12.5.8 La falta de pago total de dos (2) meses de suministro de electricidad o falta de pagos parciales que sumen dos meses de facturación promedio por parte de **LA DISTRIBUIDORA**, salvo lo indicado en el numeral 12.5.6, dará lugar a la suspensión del suministro, que se entenderá como la suspensión de las obligaciones contractuales por parte de **EL GENERADOR**, previa notificación con siete (7) Días Hábiles de anticipación, y dará derecho a **EL GENERADOR** a resolver el Contrato por incumplimiento de **LA DISTRIBUIDORA**, en aplicación de la Cláusula DÉCIMA SEXTA.

12.5.9 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12.5.8, los pagos parciales que efectúe **LA DISTRIBUIDORA** se imputarán de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 1257° del Código Civil.

12.5.10 En ningún caso procederá que **LA DISTRIBUIDORA** efectúe compensaciones o descuentos unilaterales de las facturas del suministro emitidas por **EL GENERADOR**, salvo lo indicado en los numerales 12.5.6 y 12.5.7, los que, de producirse, constituirán un incumplimiento del Contrato.

12.5.11 Los precios convenidos en la Cláusula UNDÉCIMA del Contrato son netos; vale decir, no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni cualquier otro tributo que grave la actividad de suministro eléctrico y que sea de cargo de **LA DISTRIBUIDORA** con arreglo a la ley.

DÉCIMA TERCERA. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

El levantamiento de la suspensión del suministro se efectuará por EL GENERADOR sólo cuando LA DISTRIBUIDORA haya abonado la totalidad de lo adeudado conforme lo pactado en el presente contrato, más los intereses a que se refiere el artículo 176° del Reglamento, siempre que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

14.1 En caso de racionamiento y/o de incumplimiento de los parámetros de calidad del producto o del suministro, **EL GENERADOR** pagará a **LA DISTRIBUIDORA** las compensaciones y penalidades a que hubiere lugar por incumplimiento de los niveles de

calidad exigidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley, el Reglamento, la NTCSE y directivas complementarias.

14.2 En caso que el exceso de las tolerancias establecidas para las perturbaciones (flicker, tensiones armónicas y otras que definan la legislación del sector eléctrico) sea de responsabilidad de **LA DISTRIBUIDORA** o de sus clientes, **EL GENERADOR** queda facultado a trasladar a **LA DISTRIBUIDORA** las eventuales sanciones o penalidades que tuviera que pagar a terceros en aplicación de la NTCSE.

14.3 En caso de interrupciones por fallas en el sistema de transmisión de las empresas transmisoras, **EL GENERADOR** trasladará a **LA DISTRIBUIDORA** la compensación que le corresponda recibir de parte de las respectivas empresas transmisoras en aplicación de la NTCSE en forma proporcional a la potencia total suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus proveedores incluido **EL GENERADOR.**

14.4 **EL GENERADOR** efectuará las compensaciones a favor de **LA DISTRIBUIDORA** mediante una nota de crédito, en la oportunidad prevista en la normatividad vigente.

14.5 Siempre considerando lo establecido en los acápites anteriores, si **EL GENERADOR** no compensase a **LA DISTRIBUIDORA** en la oportunidad establecida por el presente Contrato o por la normatividad vigente, por tener alguna objeción, si dicha objeción resultase infundada, **EL GENERADOR** deberá pagar a **LA DISTRIBUIDORA** el adeudo resultante, incluyendo el interés compensatorio y moratorio, de conformidad con el artículo 176° del Reglamento, devengado desde la fecha en que se produjo la ocurrencia.

14.6 Para efectos de cuantificar la potencia y energía a ser compensadas, éstas se computarán desde el instante en que se produzca la ocurrencia, conforme a la normatividad señalada en el primer párrafo de esta cláusula y considerando los estándares de calidad definidos en ésta y en la Cláusula SEXTA.

DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR

De acuerdo a la naturaleza del servicio eléctrico, pueden existir casos de fuerza mayor tales como tsunamis, terremotos, guerra, terrorismo y otros, los cuales deberán ser calificados por OSINERGMIN como casos de fuerza mayor, de acuerdo a las directivas de este organismo.

15.1 Aquella Parte que considere que ha ocurrido un caso de fuerza mayor deberá acudir al OSINERGMIN dentro de las 48 horas de la ocurrencia, a fin que el Regulador proceda a comprobar y calificar dicho evento como fuerza mayor. Una vez dicho evento sea calificado por OSINERGMIN como fuerza mayor, las obligaciones de la Parte que sean afectadas por la fuerza mayor quedarán suspendidas durante la persistencia del hecho por un plazo no mayor al tope establecido por OSINERGMIN.

15.2 Adicionalmente, la Parte directamente afectada por un evento de fuerza mayor lo comunicará de inmediato a la otra Parte por cualquier medio y adicionalmente, por escrito en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de producido, acreditando la forma en que ha afectado sus obligaciones contractuales y con un estimado de su duración.

15.3 La Parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones por un evento de fuerza mayor, deberá actuar con la debida diligencia para su remediación a la brevedad posible. Si pese a ello, el evento de fuerza mayor se prolonga por más de seis (6) meses, la parte distinta de la que invoque la fuerza mayor salvo lo indicado en 15.5, podrá resolver el Contrato con arreglo a la cláusula DÉCIMA SEXTA.

15.4 En ningún caso podrá considerarse como hecho fortuito o de fuerza mayor, la incapacidad de pago de cualquiera de las Partes con respecto a sus obligaciones contraídas en el presente Contrato.

15.5 En caso se genere un evento de destrucción total o parcial de las instalaciones de **EL GENERADOR** que afecte el suministro luego de la fecha de inicio por más de seis (06) meses, **EL GENERADOR** podrá optar por la reconstrucción de dichas instalaciones, en

cuyo caso **LA DISTRIBUIDORA** no podrá optar por resolución del Contrato, siempre que **EL GENERADOR** garantice el suministro a través de generación propia o con contratos con terceros debidamente acreditada por el COES.

Para dichos efectos, quince (15) días antes de que culmine el plazo de seis (06) meses, **EL GENERADOR** deberá informar a **LA DISTRIBUIDORA** y a OSINERGMIN su intención de reconstruir las instalaciones, acreditando en esa misma comunicación la forma mediante la cual garantizará el suministro por el plazo que requerirá para la reconstrucción de sus instalaciones.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN

16.1 Son supuestos de incumplimiento grave de **EL GENERADOR**: (i) el incumplimiento de poner a disposición de **LA DISTRIBUIDORA**, la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable y sus Energías Asociadas establecidas en el Anexo A por causa imputable a **EL GENERADOR**; (ii) si **EL GENERADOR** no asumiera el costo de eventuales compensaciones derivadas de la aplicación de la NTCSE; (iii) el incumplimiento de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA y el Anexo E; (iv) la falta de cumplimiento por causa imputable a **EL GENERADOR**, ya sea parcial o total, de cualquier obligación sustancial estipulada en el presente Contrato; y (v) el incumplimiento por **EL GENERADOR** de la Resolución del Tribunal Arbitral o Tribunal de Solución de Controversias que se pronuncie en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA.

Son supuestos de incumplimiento grave de **LA DISTRIBUIDORA**: (i) la falta de pago dentro del plazo y con los límites establecidos en la Cláusula 12.5.8; (ii) si **LA DISTRIBUIDORA** no asumiera el costo de eventuales compensaciones derivadas de la aplicación de la NTCSE; (iii) si efectuara descuentos unilaterales de la factura de suministro emitidas por **EL GENERADOR**, salvo lo dispuesto en elnumeral 12.5.6 y 12.5.7; (iv) el incumplimiento de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA y el Anexo E; (v) la falta de cumplimiento por causa imputable a **LA DISTRIBUIDORA**, ya sea parcial o total, de cualquier obligación estipulada en el presente o en cualquier documento o anexo que forme parte integrante del presente Contrato; y (vi) el incumplimiento por **LA DISTRIBUIDORA** de la Resolución del Tribunal Arbitral o Tribunal de Solución de Controversias que se pronuncie en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA.

16.2 El incumplimiento de cualquiera de las Partes permitirá a la Parte afectada, exigir el pago de los daños y perjuicios expresamente estipulados en el presente Contrato.

16.3 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato mediante carta notarial en el caso de: (i) incumplimiento grave de la otra Parte de acuerdo a lo indicado en 16.1, siempre que el incumplimiento persista por más de sesenta (60) Días, después que la correspondiente notificación haya sido cursada por la Parte afectada, salvo por el incumplimiento de pago, en cuyo caso la resolución del Contrato podrá producirse a partir del décimo Día Hábil de efectuada la correspondiente notificación de incumplimiento; y, por el incumplimiento de la cláusula vigésimo segunda, por la que se podrá resolver el contrato siempre que no se haya cumplido con remediar cualquier inejecución de las obligaciones y compromisos ahí pactados en un plazo no mayor a quince (15) Días desde la notificación; y, (ii) fuerza mayor que se extienda por más de seis (6) meses;

16.4 En caso que la parte afectada opte por la resolución del Contrato, con arreglo al punto (i) del numeral 16.3, la Parte que incurrió en dicha causal deberá pagar a la otra Parte una penalidad equivalente a seis (6) veces la facturación total mensual promedio de los últimos doce (12) meses o del período que haya transcurrido de ser este un período menor a doce (12) meses. En ningún caso esta penalidad podrá ser menor al producto de doce (12) veces la Potencia Contratada por el precio de la misma. La penalidad deberá ser cancelada a más tardar a los quince (15) Días de resuelto el Contrato.

16.5 Las Partes acuerdan expresamente que las penalidades descritas en el párrafo precedente constituirán el límite máximo de la responsabilidad de cualquiera de ellas por todos los daños y perjuicios derivados o vinculados con el incumplimiento de obligaciones asumidas de conformidad con el presente Contrato.

16.6 Salvo los casos previstos específicamente en este Contrato, la omisión de cualquiera de las Partes en exigir a la otra Parte la estricta ejecución de cualquier disposición de este Contrato o de ejercer cualquier derecho previsto en este Contrato, no será interpretada como una renuncia o desistimiento del derecho de dicha Parte a recurrir a la respectiva disposición contractual o a ejercer el correspondiente derecho, salvo que se trate de una renuncia expresa y por escrito que cuente con la autorización previa de OSINERGMIN. Ninguna renuncia que efectúe cualquiera de las Partes respecto de cualquier disposición de este Contrato o a ejercer cualquier derecho en caso de cualquier incumplimiento previsto en este Contrato, podrá ser considerada como un precedente aplicable en el futuro a otras circunstancias o a otras cláusulas, derechos o Incumplimientos.

DÉCIMA SETIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PLENO DERECHO

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, dentro de los alcances del artículo 1430º del Código Civil, si la otra Parte incurriera en alguna de las siguientes causales de resolución expresa:

17.1 Si incurriese en causal de insolvencia, disolución o liquidación, o quiebra, declarada por la autoridad competente; o de suspensión legal del desarrollo de su objeto social, sea voluntaria o involuntariamente, por ley o por acuerdo con o de los acreedores, o por la asignación a un tercero, encargado o fiduciario, síndico o cualquier otra persona o personas a la cual se le haya encargado la administración o posesión de sus activos y propiedades, salvo que se trate de caducidad de la concesión a que se refiere el artículo 37° de la Ley de Concesiones Eléctricas, en tanto continúen las operaciones.

17.2 Si la contraparte cediese su posición contractual y/o cualquier obligación que es de su cargo conforme al presente Contrato en favor de terceros, sin ceñirse al procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA NOVENA.

En caso de resolución del Contrato conforme a lo establecido en el numeral 17.2 la Parte que incurrió en el incumplimiento deberá pagar a la otra Parte una penalidad equivalente a seis (6) veces de la facturación total mensual promedio de los últimos doce (12) meses. En ningún caso esta penalidad podrá ser menor al producto de doce (12) veces la Potencia Contratada por el precio de la misma. Cabe indicar que este monto es la máxima compensación y/o penalidad que se reconocerán las Partes, derivado del presente Contrato, La penalidad deberá ser cancelada a más tardar a los quince (15) Días de resolución del Contrato.

17.3 Las Partes acuerdan expresamente que las penalidades descritas en el párrafo precedente constituirán el límite máximo de la responsabilidad de cualquiera de ellas por todos los daños y perjuicios derivados o vinculados con el incumplimiento de obligaciones asumidas de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes, relacionada con aspectos técnicos, regulatorios y normativos vinculados al mercado eléctrico, que sean de competencia de OSINERGMIN y que se deriven del presente Contrato, se deberá de solucionar, en primer lugar, mediante la negociación directa y la buena fe de las Partes, siendo responsabilidad de **EL GENERADOR** informar a OSINERGMIN sobre la controversia y el acuerdo adoptado.

Si transcurridos diez (10) Días Hábiles de iniciada la negociación directa, persistiese la discrepancia, todas las desavenencias o controversias, serán sometidas a OSINERGMIN, tal y como lo dispone el artículo 47° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

18.2 Las Partes acuerdan que cualquier controversia por aspectos distintos a los establecidos en el numeral 18.1, que se derive del Contrato, se deberá solucionar, en primer lugar, mediante la negociación directa y la buena fe de las Partes.

Si transcurridos diez (10) Días Hábiles de iniciada la negociación, persistiese la discrepancia, ésta se someterá a arbitraje de derecho a cargo de un tribunal integrado por tres árbitros de los cuales dos serán designados a razón de uno por cada Parte, y el tercero por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes. El arbitraje se llevará a cabo bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las Partes se someten expresamente. En defecto de ello, las Partes se someterán a las normas señaladas en el Decreto Legislativo N° 1071.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo y no designasen a los árbitros dentro de los quince (15) Días posterior al requerimiento escrito de la Parte solicitante, la designación del árbitro o árbitros faltantes será realizada a petición de Parte por el administrador del arbitraje.

El laudo arbitral que dicho organismo expida será definitivo e inapelable. No obstante, las partes dejan a salvo su derecho a interponer el recurso de anulación que les pudiese asistir de conformidad con lo establecido en los artículos 62° y 63° del Decreto Legislativo N° 1071.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios que fuera necesaria conforme al Decreto Legislativo N° 1071, las Partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Es responsabilidad de **EL GENERADOR** informar a OSINERGMIN sobre la controversia y el resultado de la misma.

Tratándose de casos en que las Partes sean empresas comprendidas en el ámbito del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado — FONAFE — aquellas controversias que no correspondan a OSINERGMIN dirimir, se regirán por las normas que resultan aplicables a dichas empresas.

18.3 En cualquier caso, las Partes no podrán suspender las demás prestaciones a su cargo sobre la base del incumplimiento de una obligación cuya exigibilidad o contenido sea objeto de una controversia sometida a lo estipulado en los numerales 18.1 y 18.2 de la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

19.1 Cualquiera de Las Partes, previa conformidad de la otra Parte, podrá transferir las obligaciones que son de su cargo o ceder su posición contractual, parcial o totalmente, conforme al presente Contrato a una o varias empresas concesionarias, de modo tal que una o varias nuevas empresas concesionarias, en conjunto, asuman las obligaciones que son de su cargo, en las mismas condiciones pactadas en este Contrato. La Parte que efectúe esta operacióndeberá informar de la misma a OSINERGMIN.

19.2 Aceptada la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones a que se refiere el numeral precedente, la Parte cedente queda liberada totalmente de cualquier obligación resultante del presente Contrato, a partir de la fecha en que dicha cesión le sea notificada al cedido por escrito de fecha cierta.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN

Los encabezamientos que aparecen al lado de cada cláusula del presente Contrato constituyen sólo un título referencial, y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el Contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del Contrato.

Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula, y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

Las Partes acuerdan atribuir a los términos que empiecen con mayúsculas empleados en el presente Contrato, el significado que tienen en la norma indicada en el numeral (v) de la Cláusula PRIMERA, con excepción de aquellos casos en los cuales mediante el presente Contrato se le otorguen de manera expresa un significado distinto.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS

Los cinco (5) Anexos mencionados en el presente Contrato, debidamente refrendados por las Partes, forman parte integrante del mismo.

Los Anexos son los siguientes:

A. Puntos de Suministro y Cantidades Contratadas

B. Precios del Suministro

C. Procedimiento para determinar la demanda y energía a facturar

D. Definiciones

E. Disposiciones sobre ética.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS ILEGALES

Las Partes declaran que ninguna ha hecho ni hará pago alguno de naturaleza corrupta a funcionarios públicos, directamente o a través de sus contratistas independientes. En consecuencia, las Partes se comprometen a no hacer dichos pagos en relación con la ejecución de la presente transacción.

Asimismo**, las Partes** declaran y certifican que no han pedido, recibido, ofrecido y/o entregado, previa o posteriormente, objetos o pago alguno de cualquier naturaleza a los contratistas, trabajadores, asesores, directores, directivos, accionistas, representantes o apoderados de la otra Parte, para la adjudicación, aprobación y/o suscripción del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes señalan estar de acuerdo con las disposiciones sobre ética establecidas en el Anexo E, que forma parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA DE LA DISTRIBUIDORA

23.1 **LA DISTRIBUIDORA,** en el caso que **EL GENERADOR** hubiese solicitado la constitución de garantía en la Licitación **ED-01-2023-LP**, tendrá la obligación de presentar una carta fianza bancaria por un monto equivalente a tres (3) meses de facturación a efectos de garantizar la obligación establecida en la Cláusula Duodécima. La carta fianza bancaria deberá ser entregada por **LADISTRIBUIDORA** dentro de los 30 Días anteriores a la fecha de inicio de suministro.

23.2 En caso **LA DISTRIBUIDORA** no entregue la carta fianza bancaria establecida en 23.1 en los plazos establecidos, eximirá a **EL GENERADOR** de la obligación de suministro y EL **GENERADOR** tendrá la facultad de resolver el Contrato.

23.3 La carta fianza, deberá necesariamente ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Dicha fianza deberá ser extendida a favor de **EL GENERADOR** por un banco de primera categoría, según lo establecido en las Bases Integradas de la Licitación **ED-01-2023-LP**. No se aceptarán declaraciones juradas ni cualquier otro documento que no tenga valor monetario.

23.4 La carta fianza deberá ser renovada o prorrogada las veces que hagan falta hasta que concluya el Contrato de Suministro. Si 30 Días antes de su vencimiento la carta fianza no es renovada o prorrogada por **LA DISTRIBUIDORA**, **EL GENERADOR** podrá ejecutarla totalmente, en cuyo caso los fondos resultantes de la ejecución pasarán a constituir automáticamente, sin necesidad de aprobación adicional, una garantía sustitutoria de la

carta fianza, con los mismos alcances y coberturas de esta última, hasta el momento en que se entregue una nueva carta fianza.

Entregada la nueva carta fianza, **EL GENERADOR** procederá de inmediato a entregar a **LA DISTRIBUIDORA** los fondos resultantes de la ejecución de la carta fianza original, sin intereses.

23.5 La carta fianza será ejecutada en caso de falta de pago total de dos (2) meses de suministro de electricidad o falta de pagos parciales que sumen dos meses de facturación promedio por parte de **LA DISTRIBUIDORA**, sin perjuicio de la facultad de **EL GENERADOR** de resolver el Contrato**.**

En caso **EL GENERADOR** ejecute la carta fianza y decidiera no anular el Contrato, **LA DISTRIBUIDORA** deberá renovar la carta fianza bancaria.

23.6 Para determinar el monto de la fianza bancaria se considerará como mes de facturación el valor promedio mensual de facturación del año anterior. El valor de la primera carta fianza será calculado considerando, la potencia contratada, la energía asociada resultante con un factor de carga de 0,725 y un Fp de 0,222 y las tarifas del Contrato reajustadas al mes de julio de 2024.

23.7 Si durante la vigencia del Contrato **LA DISTRIBUIDORA** disminuye su clasificación de riesgo a un nivel inferior a **BBB**, deberá informarlo a **EL GENERADOR** en un plazo no mayor a 30 Días de ocurrida la reducción, teniendo **EL GENERADOR** la facultad de solicitar a **LA DISTRIBUIDORA** la presentación de una carta fianza según lo establecido en el numeral 23.1. **LA DISTRIBUIDORA** tendrá la obligación de presentar la carta fianza dentro de los 30 Días posteriores de recibida la solicitud de **EL GENERADOR**, caso contrario **EL GENERADOR** podrá resolver el Contrato respectivo mediante un aviso por escrito con 15 Días de anticipación. Para la verificación de la clasificación de riesgo, **LA DISTRIBUIDORA** presentará una actualización anual de su clasificación de riesgo a **EL GENERADOR.** La clasificación de riesgo deberá ser debidamente acreditada por una entidad clasificadora, según lo establecido en el numeral 16.1 de las Bases Integradas de la Licitación **ED-01-2023-LP.**

23.8 Si previo al inicio del Contrato o durante la vigencia del mismo LA DISTRIBUIDORA aumenta su clasificación de riesgo a un nivel igual o superior a BBB, estará exonerada de presentar carta fianza como respaldo por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, teniendo la facultad de solicitar a EL GENERADOR, en caso corresponda, la devolución de la carta fianza vigente. EL GENERADOR, tendrá la obligación de devolver la carta fianza dentro de los 30 Días posteriores de recibida la solicitud de LA DISTRIBUIDORA. La clasificación de riesgo deberá ser debidamente acreditada por una entidad clasificadora, según lo establecido en el numeral 16.1 de las Bases Integradas de la Licitación ED-01-2023-LP.

VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES DIVERSAS

24.1 En caso que alguna de las cláusulas del presente Contrato dejase de tener vigencia por haber sido modificada la Ley que le sirve de sustento, este Contrato continuará vigente en todo aquello que no se oponga a la Ley, de modo tal que el suministro no se vea afectado por dichos eventos.

En tales casos, las Partes subsanarán las deficiencias a través de manifestaciones complementarias de la voluntad de las mismas, efectuadas por escrito y con arreglo a Ley. Las manifestaciones de voluntad que se efectúen deberán contar con la aprobación previa de OSINERGMIN.

24.2 Las modificaciones del Contrato que las Partes acordaran durante su vigencia, tendrán validez a partir de la fecha en que fueran suscritas por sus representantes autorizados o en la fecha que se establezca en forma explícita, y deberá ser necesariamente vía una adenda o cláusula adicional al Contrato.

Las modificaciones referidas a los temas que a continuación se enumeran, deberán contar con la aprobación previa de OSINERGMIN, teniendo eficacia luego de efectuada la referida aprobación y de suscritas debidamente las modificaciones vía adenda o cláusula adicional:

i. Los Plazos de Suministro,

ii. Potencias Contratadas y su energía asociada, y

iii. Precios Firmes, sus fórmulas de actualización y cualquier otro aspecto que determine el valor de los precios unitarios de venta de potencia y energía

Para tal efecto se deberá presentar el proyecto de adenda o cláusula adicional, el consentimiento de las partes interesadas respecto al tenor de la misma y el sustento de la modificación solicitada.

Para el resto de modificaciones, la Distribuidora informará a Osinergmin remitiendo las adendas o cláusulas adicionales dentro de los 10 Días Hábiles de suscritas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad supervisora y fiscalizadora del Osinergmin."

24.3 Para todos los efectos del Contrato, las Partes señalan los siguientes domicilios y correos electrónicos:

EL GENERADOR:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

Representante Autorizado:

LA DISTRIBUIDORA:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

Representante Autorizado:

Web de proveedores:

La Parte que cambie de domicilio legal, correo electrónico o de representante autorizado deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte con un mínimo de diez (10) Días de anticipación, Caso contrario, serán válidas y surtirán todos sus efectos las comunicaciones y notificaciones cursadas a los domicilios señalados en esta Cláusula.

En señal de aceptación y aprobación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, lo firman los representantes de las Partes en dos (2) ejemplares.

Firmado en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de_____ de 2024.

por **EL GENERADOR** por **LA DISTRIBUIDORA**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE LA DISTRIBUIDORA Y_____

ANEXO A:

PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Para el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y Fecha de Finalización del presente Contrato la Potencia Contratada es la siguiente, para cada una de las ofertas adjudicadas en la Licitación N° **ED-01-2023-LP**:

Cuadro A-1 POTENCIA CONTRATADAMERCADO REGULADO

Punto de suministro	Barra de Entrega y Medición	Potencia (MW) Oferta N° 1		Potencia (MW) Oferta N° 2		Potencia (MW) Oferta N° 3	
		Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable
		F1	V1	F2	V2	F3	V3

En consecuencia, para el Mercado Regulado la Potencia Contratada Fija es "*F1+F2+F3*" MW y la Potencia Contratada Variable es "*V1+V2+V3*" MW, resultando una Potencia Contratada igual a "*F1+F2+F3+V1+V2+V3*" MW

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE LA DISTRIBUIDORA Y_____

ANEXO B

PRECIOS DEL SUMINISTRO

Los precios y fórmulas de actualización para cada una de las ofertas adjudicadas en la Licitación N° **ED-01-2023-LP** son las siguientes:

1. Precios BaseCuadro B-1.

(El cuadro se adecua dependiendo de la cantidad de ofertas adjudicadas)

Precio Unitario de Potencia (S/ /kW-mes)	Precio Unitario de Energía (ctm. S/ /kWh)					
	Oferta N° 1		Oferta N° 2		Oferta N° 3	
	HP	HFP	HP	HFP	HP	HFP

2. Fórmulas de actualización

Las siguientes fórmulas de actualización, se aplicarán considerando una periodicidad trimestral y cuando alguno de los factores (Factor p, Factor e) se incremente odisminuya en más de 5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización. La primera actualización de precios se efectuará al momento de entrar en vigencia el Contrato de Suministro.

Los indicadores a emplear en las fórmulas de actualización serán los disponibles al segundo día de cada mes. Los valores de PGN y el PCB son determinados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el OSINERGMIN con la información disponible al último Día Hábil del mes anterior.

Los factores de actualización tarifaria serán redondeados a cuatro dígitos decimales.

<u>Potencia</u>

$$Precio_{pot} = Precio_{pb} \times Factor_p$$

Donde:

$$Factor_P = a \times \frac{TC}{TC_o} \times \frac{IPP}{IPP_o} + b \times \frac{IPM}{IPM_o}$$

Precio $_{pb}$: Precio Base de la potencia que figura en el contrato, en Soles/ /kW-mes.

a : 0,7675

b : 0,2325

IPM : Índice de Precios al Por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de estadística e Informática. Se tomará el valor del último mes, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

IPMo : 278,865145.

IPP : Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSFD4131, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor. Se tomará en cuenta y como valor definitivo el valor publicado al último día del mes anterior aun cuando éste sea preliminar.

IPPo : 250,063.

TC : Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA — TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último Día Hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

TCo : 3,808.

<u>Energía en Horas de Punta y en Horas Fuera de Punta</u>

$$Precio_{energía} = Precio_{eb} \times Factor_e$$

Donde:

$$Factor_e = d \times \frac{IPP}{IPP_0} + e \times \frac{PDB5}{PDB5_0} + f \times \frac{PR6}{PR6_0} + g \times \frac{PGN}{PGN_0} + cb \times \frac{PCB}{PCB_0}$$

Precio $_{eb}$: Precio base de la energía que figura en el contrato, en ctm S/ /kWh-mes.

d : Coeficiente por Índice de Precios al Productor

e : Coeficiente por Costo del Diesel B5.

f : Coeficiente por Costo del Residual 6.

g : Coeficiente por Costo del Gas Natural.

cb : Coeficiente por Costo del Carbón.

En el caso del Factor e, el TC es igual al TC0, de acuerdo a las Bases de la Licitación.

Los Coeficientes por cada Oferta son los siguientes:

(El cuadro se adecua dependiendo de la cantidad de ofertas adjudicadas)

Coeficiente	Oferta N° 1	Oferta N° 2	Oferta N° 3
d			
e			
f			
g			
cb			

PDB5 : Precio del Petróleo Diesel B5 establecido por PetroPerú S.A. en la planta Callao. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior, en S/ / Gln.

PDB5o : 18,939.

PR6 : Precio del Petróleo Residual N° 6 establecido por PetroPerú S.A. en la planta Conchán. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior, en S/ /Gln.

PR6o : 12,4608.

PGN : Precio del Gas Natural emitido por OSINERGMIN obtenido mediante el "Procedimiento para la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Natural para el Cálculo de las Tarifas en Barra" indicado en la Resolución N° 108-2006-OS/CD, expresado en S/ /MMBtu utilizando el valor TC correspondiente.

PGNo : 14,888.

PCB : Precio del Carbón Bituminoso considerado por OSINERGMIN obtenido mediante el "Procedimiento para la determinación de Energéticos usados en Generación Eléctrica" indicado en la Resolución N° 062-2005-OS/CD, expresado en S/ /Ton utilizando el valor TC correspondiente.

PCBo : 536,39488.

Los coeficientes d, e, f, g y cb deberán ser tales que d+e+f+g+cb ≤ 1.

Los precios que así resulten entrarán en vigencia el cuarto día de cada mes.

Precios para facturación

El precio $Precio_{pot}$ y el $Precio_{energía}$ que resulten de la aplicación de las fórmulas de actualización se multiplicarán por los correspondientes Factores de Transmisión Eléctrica de cada Barra.

Dichos precios deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE LA DISTRIBUIDORA Y_____

ANEXO C

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA POTENCIA Y ENERGÍA A FACTURAR

El siguiente procedimiento se aplicará por separado para determinar la demanda y energía a facturar según lo contratado para el Mercado Regulado, de acuerdo con el Anexo A.

Facturación de Potencia Contratada por mercado

Para determinar la Potencia Contratada que se atribuirá a **EL GENERADOR** para efectos de la facturación mensual se aplicarán los siguientes criterios:

(i) La potencia a tomar en cuenta en la facturación será la Demanda Máxima Mensual.

(ii) Si la potencia suministrada total a **LA DISTRIBUIDORA**, coincidente con la Demanda Máxima Mensual, fuese menor o igual que la sumatoria de las Potencias Contratadas Fijas Mensuales, incluido **EL GENERADOR**, **EL GENERADOR** facturará la Potencia Contratada Fija Mensual.

(iii) Si la potencia suministrada total a **LA DISTRIBUIDORA** coincidente con la Demanda Máxima Mensual fuese mayor que la sumatoria de las Potencias Contratadas Fijas Mensuales, se facturará la Demanda Máxima Mensual hasta el límite de la Potencia Contratada.

(iv) En caso que la Demanda Máxima Mensual sea suministrada por varias empresas de generación, la Potencia Contratada Variable Mensual a facturar por cada uno de los generadores que abastecen simultáneamente a LA DISTRIBUIDORA, en esta modalidad de potencia, será calculada en el mes correspondiente de acuerdo a las siguientes fórmulas:

(a) Cálculo del requerimiento de potencia variable: La potencia variable requerida por **LA DISTRIBUIDORA**, en un determinado mes, es la diferencia entre la Demanda Máxima Mensual de dicho mes, y las potencias de aquellos suministradores, incluido **EL GENERADOR**, con quienes **LA DISTRIBUIDORA** ha contratado la modalidad de potencia contratada fija mensual (para **EL GENERADOR** son los valores que figuran en los cuadros del Anexo A), de acuerdo con lo siguiente:

$$PV = \left\{ D_t - \sum_j PCF_{tj} \right\}_{t=1,T}$$

Donde:

PV : Requerimiento mensual de potencia variable de **LA DISTRIBUIDORA**.

D_t : Demanda Máxima Mensual de **LA DISTRIBUIDORA** en el mes t.

PCF_{tj} : Potencia Contratada Fija con el suministrador j, para el mes t, incluido **EL GENERADOR**.

T : Período contractual (expresado en meses).

(b) Cálculo de la Potencia Contratada Variable a facturar: La Potencia Contratada Variable Mensual a facturar por **EL GENERADOR** en un determinado mes, se calcula prorrateando la potencia variable requerida por **LA DISTRIBUIDORA** (calculada con la fórmula anterior), entre aquellos suministradores, incluido **EL GENERADOR**, con quienes **LA DISTRIBUIDORA** ha contratado la modalidad de potencia contratada variable mensual, de acuerdo con lo siguiente:

$$PV_g = \left\{ PV_t \times \frac{PCV_{tg}}{\sum_j PCV_{tj}} \right\}_{t=1,T}$$

Donde:

PV_g : Potencia Contratada Variable a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA**, hasta el límite establecido en el Anexo A, para el mes t.

PV_t : Requerimiento mensual de potencia variable de **LA DISTRIBUIDORA**, para el mes t, calculado con la fórmula del literal (a) anterior.

PCV_{tg} : Potencia Contratada Variable con **LA DISTRIBUIDORA**, valor que figura en los cuadros del Anexo A para el mes t.

PCV_{tj} : Potencia Contratada Variable con el suministrador j, para el mes t, incluido **EL GENERADOR**.

T : Período contractual (expresado en meses).

(v) La potencia total a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** será la suma de la Potencia Contratada Fija Mensual más la Potencia Contratada Variable Mensual determinada en el literal (b) anterior. El reparto de dicha potencia por cada Barra de Entrega y Medición se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$D_{gi} = D_g \times \frac{P_i}{D}$$

Donde:

D_{gi} : Potencia a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** en la Barra de Entrega y Medición “i”.

D_g : Potencia total facturada por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA**, conforme al presente Contrato.

D : Demanda Máxima Mensual de **LA DISTRIBUIDORA**.

P_i : Potencia suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus suministradores, incluido **EL GENERADOR**, en la Barra de Entrega y Medición “i”.

(vi) La Demanda Máxima Mensual y la Potencia Contratada Variable para el mercado regulado serán determinadas sin considerar los perfiles de carga correspondientes a los clientes libres, en aquellos casos en los que existan contratos suscritos con otros generadores que tengan definidos suministros diferenciados para clientes libres o en los que se haya suscrito contratos para atender exclusivamente dicho segmento.

Facturación de la Energía Asociada por mercado:

(i) La facturación de la Energía Asociada será igual al producto del consumo efectivo de energía de **LA DISTRIBUIDORA** en cada Barra de Entrega y Medición del Punto de

Suministro, por el precio de la energía activa de Horas de Punta o Fuera de Punta, según corresponda, señalado en laCláusula UNDÉCIMA.

(ii) En caso la Energía Asociada hubiera sido suministrada por varias empresas de generación, la facturación de la Energía Asociada será repartida en forma proporcional a la potencia facturada por cada suministrador, para cada mercado de **LA DISTRIBUIDORA**.

(iii) La energía a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** en el mes correspondiente se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_g = E \times \frac{D_g}{D_f}$$

Donde:

E_g : Energía Asociada a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA.**

E : Energía Asociada suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus suministradores, incluido **EL GENERADOR**, deducido previamente el suministro de energía contratada para atender el Mercado Regulado de **LA DISTRIBUIDORA**, de ser el caso.

Dg : Potencia facturada por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA**, conforme al presente Contrato.

Df : Demanda Mensual de **LA DISTRIBUIDORA**, para atender al Mercado Regulado de **LA DISTRIBUIDORA** según sea el caso, o la sumatoria de las Potencias Contratadas Fijas Mensuales, incluidas las de **EL GENERADOR**, en caso ocurriese lo indicado en el numeral (ii) del título Facturación de Potencia Contratada del presente Anexo.

(iv) La energía Eg será repartida por cada Barra de Entrega y Medición de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_{gi} = E_g \times \frac{E_i}{E}$$

Donde:

E_{gi} **:** Energía Asociada a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** en la Barra de Entrega y Medición “i”.

E_i : Energía suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus suministradores, incluido **EL GENERADOR**, en la Barra de Entrega y Medición “i”.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE LA DISTRIBUIDORA Y_____

ANEXO D

DEFINICIONES

1. **Contrato**: El presente Contrato incluidos todos los Anexos adjuntos y todas las adendas, enmiendas y suplementos que las Partes acuerden por escrito.
2. **Barras de Entrega y Medición**: Son los puntos del sistema eléctrico preparados para entregar y/o retirar energía eléctrica donde se inician las instalaciones de **LA DISTRIBUIDORA**, indicados en el Anexo A, en donde se efectuará la entrega y medición de la Potencia Contratada y Energía Asociada.
3. **Demanda Máxima Mensual:** Máxima Demanda Mensual de **LA DISTRIBUIDORA** integrada en períodos sucesivos de quince minutos coincidente con la máxima demanda de Horas Punta del SEIN.
4. **Días**: Días Calendario, siempre que no se indique lo contrario.
5. **Días Hábiles:** Todos los días del año excepto sábados, domingos, feriados, y aquellos otros declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo simultáneamente para el sector público y privado.
6. **Energía Asociada**: Cantidad de energía activa (MWh) asociada a la Potencia Contratada Fija y a la Potencia Contratada Variable suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** en algún Punto de Suministro en el periodo de un mes.
7. **Factores de Transmisión Eléctrica:** Para el caso de la potencia corresponderá al factor que resulte de aplicar las resoluciones de Precios en Barra vigentes; en tanto para la energía se obtendrá de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FT_i = \frac{\sum_t \frac{CMg_{i,t}}{CMg_{0,t}} \times E_{i,t}}{\sum_t E_{i,t}}$$

Donde:

FT_i : Factor de Transmisión Eléctrica de energía en la barra i en el mes.

$CMg_{i,t}$: Costo Marginal de Corto Plazo determinado por el COES para los contratos de suministro en la barra i en el periodo t del mes, de acuerdo con lo establecido en la Norma “Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832”. La barra de referencia del SEIN es la Barra de Referencia de Generación Lima (Santa Rosa 220 kV).

$CMg_{0,t}$: Costo Marginal de Corto Plazo determinado por el COES para los contratos de suministro en la barra de referencia del SEIN (i=0) en el periodo t del mes, de acuerdo con lo establecido en la Norma “Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832”.

$E_{i,t}$: Suma de las energías consideradas como retiro en la barra i en el periodo t del mes, para efectos de las transferencias de energía.

8. **Fecha de Inicio**: Fecha de inicio del suministro de Potencia Contratada y Energía Asociada según la Cláusula CUARTA del Contrato.

9. **Fecha de Finalización**: Fecha de finalización del suministro de Potencia Contratada y Energía Asociada según la Cláusula CUARTA del Contrato.

10. **Fecha de Suscripción**: Día en el que se completó el Contrato con la Oferta de **EL GENERADOR** adjudicada en el Proceso y en el que **LA DISTRIBUIDORA** suscribió el Contrato.

11. **Horas de Punta (HP)**: Son el período del día comprendido entre las 18.00 y las 23.00 horas, con las excepciones previstas en la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final" aprobada mediante Resolución N° 206-2013-OS/CD, o la que la reemplace.

12. **Horas Fuera de Punta (HFP):** Son todas las horas del día no comprendidas en las Horas Punta.

13. **Ley**: Es la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25844, así como sus normas modificatorias y complementarias.

14. **Ley N° 28832**: Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

15. **Mercado Libre**: Mercado constituido por los suministros que no pertenecen al Mercado Regulado

16. **Mercado Regulado**: Mercado constituido por los suministros comprendidos en el Servicio Público de Electricidad, de acuerdo a lo definido por la Ley.

17. **NTCSE**: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM.

18. **NTOTR:** Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014- 2005-EM/DGE.

19. **OSINERGMIN**: Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería.

20. **Parte: EL GENERADOR o LA DISTRIBUIDORA.**

21. **Partes: EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA.**

22. **Potencia Contratada:** Es conjuntamente la Potencia Contratada Fija y la Potencia Contratada Variable, para el Mercado Regulado.

23. **Potencia Contratada Fija:** Potencia a ser suministrada por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** en cada Punto de Suministro y que **LA DISTRIBUIDORA** se obliga a pagar como mínimo mes a mes a **EL GENERADOR** durante el plazo contractual, para el Mercado Regulado Para el caso en que **EL GENERADOR** haya adjudicado más de una oferta, la Potencia Contratada Fija es la suma de todas las potencias fijas adjudicadas.

24. **Potencia Contratada Variable:** Potencia adicional a la Potencia Contratada Fija, hasta los límites establecidos en el Anexo A, que **EL GENERADOR** se obliga a poner a disposición de **LA DISTRIBUIDORA**, durante el plazo contractual y al mismo precio de la Potencia Contratada Fija, para el Mercado Regulado. Para el caso en que **EL GENERADOR** haya adjudicado más de una oferta, la Potencia Contratada Variable es la suma de todas las potencias variables adjudicadas.

25. **Proveedor:** Cualquier otra empresa de generación eléctrica.

26. **Punto de Suministro:** Conjunto de Barras de Entrega y Medición integrado, de acuerdo a los cuadros del Anexo A.
27. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como sus normas modificatorias y complementarias.
28. **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
29. **Suministro:** Potencia (MegaWatts o MW) y su energía (MegaWatts-hora o MWh), requeridas por **LA DISTRIBUIDORA** para sus Usuarios durante el plazo contractual.
30. **Tensión de Operación:** Tensión promedio del último año, en cada Barra de Entrega y Medición integrante de un Punto de Suministro.

ANEXO E

DISPOSICIONES SOBRE ÉTICA

1. Normas de ética

1.1. **LAS PARTES** en la conducción de sus negocios y en la gestión de sus relaciones cumplen con los compromisos y responsabilidades éticas establecidas en el Código de Ética, en el Plan Tolerancia Cero con la Corrupción ("PTCC") y en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y su anexo, el Programa de Cumplimiento Global de Enel ("EGCP"), que se encuentran disponibles en https://www.enel.pe/es/inversionistas/enel-generacion-peru.html y https://www.enel.pe/es/inversionistas/enel-distribucion-peru.html.

1.2. **LAS PARTES** declaran que cumplirán con las obligaciones legales en materia de corrupción y lavado de activos, trabajo infantil y protección de la mujer, igualdad de trato, prohibición de discriminación, abuso y hostigamiento, libertad de sindicatos, de asociación y de representación, trabajo forzado, salud y seguridad, protección medioambiental, así como que cumplirán con las leyes, salarios, contribuciones, seguros, condiciones fiscales para todos los trabajadores empleados por cualquier razón durante la ejecución del Contrato. Se entiende que las convenciones ILO, o la legislación local vigente donde las actividades serán realizadas si es que son más restrictivas, serán aplicadas.

1.3. Con relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, **LAS PARTES** declaran y garantizan lo siguiente:

a) No han infringido ni infringirán las leyes vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción (incluyendo, pero sin limitarse a cohecho, colusión y tráfico de influencias) y sus regulaciones.

b) No han efectuado, y se compromete a no realizar o participar, en conductas que constituyan la comisión de los delitos mencionados en el literal anterior.

c) Tener conocimiento y estar de acuerdo con que las obligaciones antes mencionadas son extensibles a sus funcionarios, empleados, apoderados, representantes, accionistas controladores, socios, directores, ejecutivos, y personal en general que puedan ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del Contrato.

d) Cuentan con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la existencia del lavado de activos, terrorismo, tráfico de influencias, colusión o corrupción en la ejecución del Contrato, las mismas que deberán ser acatadas por sus funcionarios, empleados, apoderados, representantes, accionistas, controladores, directores, ejecutivos, y personal en general que puedan ser utilizados en la ejecución del Contrato.

e) **LAS PARTES** ni ninguna de sus filiales o principales accionistas controladores o empresas vinculadas, sin carácter taxativo ni enumerativo, son investigados y/o relacionados con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria. De igual forma, **LAS PARTES** se reafirman en la licitud de los fondos y flujos financieros de las personas antes mencionadas, señalando que los mismos son producto de actividades lícitas y amparables bajo la legislación peruana.

Adicionalmente, declara que cuentan con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

En caso de que **LAS PARTES** tomaran conocimiento de la ocurrencia de alguno de estos hechos ilícitos que pudieran impactar de cualquier forma a su contraparte, generando responsabilidad penal, civil o afectara su reputación, deberá informar de inmediato de este hecho a ésta, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a entregar a su contraparte toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas, sean éstas de carácter meramente preventivo o cuando se investigue hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

De igual manera, **LAS PARTES** se obligan expresamente a entregar a su contraparte la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad materia de la presente cláusula.

1.4. **LAS PARTES** se reservan el derecho de realizar cualquier actividad de control y monitoreo para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales precedentes.

2. Pacto Global de Naciones Unidas

2.1. **LAS PARTES** se comprometen a actuar en completo cumplimiento con los principios del Pacto Global de Naciones Unidas (“PG”), asegurándose de que todas las actividades realizadas por sus empleados o proveedores se encuentran alineadas con lo especificado líneas arriba.

Los principios del PG conciernen la protección de los derechos humanos, seguridad en el trabajo, cuidado medioambiental y la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

2.2. **LAS PARTES** acuerdan, durante la ejecución del Contrato: (i) prohibir el recurso a cualquier promesa ilegal, oferta o solicitud de pago, en efectivo u otra forma, para obtener una ventaja en la relación con sus propias partes interesadas y (ii) extender esta prohibición a todos sus empleados.

2.3. **LAS PARTES** se comprometen a informar a su contraparte sobre situaciones que puedan causar la imposibilidad de cumplir con los principios de los numerales 2.1. y 2.2, así como los planes implementados para remediarlas.

2.4. **LAS PARTES**, durante toda la ejecución del Contrato, acuerdan permitir a su contraparte, verificar el nivel de cumplimiento con los requerimientos referidos en el presente numeral 2.

3. Conflicto de interés

3.1. Durante la ejecución del Contrato, **LAS PARTES** se comprometen evitar situaciones que puedan causar conflictos de interés con relación a las actividades a realizar.

3.2. Durante la ejecución del Contrato **LAS PARTES** se comprometen a adoptar una conducta acorde a evitar la ocurrencia de cualquier conflicto de interés. Si surge alguna situación que pueda causar un conflicto de interés **LAS PARTES** se comprometen a comunicarlo a su contraparte con prontitud de forma escrita.

3.3. Durante la ejecución del Contrato, **LAS PARTES** acuerdan permitir a su contraparte verificar el nivel de cumplimiento de los requerimientos del presente numeral 3.

4. Cláusula corporativa de seguridad y salud

4.1. **LAS PARTES** no pueden realizar ningún trabajo que comprometa la salud y seguridad y/o el medio ambiente. Por esta razón, como está establecido en la política "Stop Work", cualquier situación de riesgo o comportamiento arriesgado determinara la suspensión del trabajo y la restauración de la salud, seguridad y/o condiciones medioambientales. Para **LAS PARTES** la protección de la salud y seguridad de las personas y su integridad psico-física es no solo una obligación legal sino una responsabilidad moral con sus empleados y proveedores.

4.2. **LAS PARTES** reconocen mutuamente el compromiso de promover y consolidar una cultura de salud, seguridad y protección medioambiental, y se compromete a cumplir con los mismos principios y provisiones de los términos HSE, cuando sea aplicable.

4.3. **LAS PARTES** están fuerte y constantemente comprometidas con promover y consolidar una cultura de seguridad, salud y protección medioambiental. Este compromiso está detallado más adelante en la "Declaración de Compromiso con la Salud y Seguridad", "Política Stop Work" y "Política Medioambiental" que podrán ser encontradas en las siguientes direcciones web:

- http://globalprocurement.enel.com, en la sección "Other Useful Documents"
- https://globalprocurement.enel.com/documents/health-and-safety-documents
- https://corporate.enel.it/en/company/policy-environmental-enel.

5. Cláusula de sanciones internacionales

5.1. Cada una de las Partes debe cumplir íntegramente con todos los requerimientos legales sobre Sanciones en conexión con la ejecución del Contrato.

5.2. Cada una de las Partes declara que no es una Persona Sancionada y se compromete a no, directa o indirectamente, verse involucrada con una Persona No Autorizada en la ejecución del Contrato.

5.3. Ninguna de las Partes deberá (i) contribuir o de cualquier forma poner a disposición todos o algunos de los ingresos del Contrato, directa o indirectamente, para, o en beneficio de, financiamiento de actividades, negocios o inversiones de cualquier Persona Sancionada o Persona No Autorizada o (ii) participar en cualquier transacción, actividad o conducta que pueda hacer que una de las Partes del Contrato incumpla con alguna de las Sanciones.

5.4. Cada una de las Partes debe mantener en vigor y aplicar las políticas y procedimientos diseñados para garantizar el cumplimiento de las Sanciones y deberá comunicar prontamente de forma escrita a la otra Parte cualquier cambio en las obligaciones y declaraciones mencionadas que puedan ocurrir durante la vigencia del Contrato, así como la ocurrencia de cualquier circunstancia que dé lugar o pueda dar lugar a un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas durante la vigencia del Contrato.

Los términos escritos con letra inicial mayúscula tendrán las siguientes definiciones:

(i) **Sanciones**: Significa las sanciones económicas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Consejo de

Seguridad Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros, el Gobierno del Reino Unido (incluido el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido).

(ii) **Persona Sancionada**: Significa (a) cualquier persona que es o esté controlada por una o más personas que figuran en cualquier lista de Sanciones de la OFAC (o su sucesor) o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros, o el Gobierno del Reino Unido (incluido el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido); (b) cualquier persona ubicada, organizada o residente en un País Sancionado; o (ci) cualquier otra persona con la que la participación en el comercio, los negocios u otras actividades está prohibida por las Sanciones.

(iii) **Persona No Autorizada**: Significa cualquiera de las siguientes: (a) significa cualquiera de los siguientes: (a) cualquier Persona Sancionada; (b) cualquier persona que tenga relaciones empresariales, comerciales, económicas y financieras con cualquier Persona Sancionada, siempre que dichas relaciones estén prohibidas o puedan suponer de algún modo un riesgo de imposición de Sanciones a dicha persona; (c) cualquier persona afiliada o controlada por las personas antes enumeradas.

Persona No Autorizada también es cualquier persona que tenga una relación empresarial, comercial, económica o financiera (a) en un País Objetivo; (b) con el gobierno de un País Objetivo; o (c) con cualquier persona o entidad ubicada, organizada o residente en un País Objetivo.

A estos efectos, el País Objetivo incluye, en la fecha del Contrato a Bielorrusia, Birmania (Myanmar), República Centroafricana, Costa de Marfil, Crimea, Cuba, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Libia, Corea del Norte, Rusia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Ucrania, Venezuela, Yemen o Zimbabue.

(iv) **País Sancionado**: Cualquier país o territorio que sea objeto de cualquier sanción territorial (a día de hoy, Crimea, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y, en cierta medida, Venezuela y Sudán y Sudán del Sur).

(v) **Contro**l (contralada): Significa el poder de dirigir (a) el ejercicio de la mayoría de los derechos de voto en una entidad o (b) el nombramiento de la mayoría de los directores de una entidad; y "controlar" significa la capacidad de ejercer dicho poder.

ANEXO 9

FORMATO IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lima, de de 2024

Señores:

Comité de Adjudicación

Proceso de Licitación para el Suministro de Energía Eléctrica a Enel Distribución S.A.

Presente.-

En cumplimiento de lo estipulado en las Bases del Proceso para el suministro de Potencia Contratada y su Energía Asociada requeridas por las Licitantes para el abastecimiento de la demanda de sus Usuarios Regulados, declaramos conocer y aceptar todos y cada uno de sus términos y condiciones.

Por tal motivo, dentro del plazo fijado para tal efecto, cumplimos con presentar nuestra Oferta para las Licitantes, conforme a los siguientes términos:

Ofertas Económicas

Código del Postor	

	Código Oferta Económica1	Código Oferta Económica2	Código Oferta Económica3
Oferta (MW)			
Precio Energía HP (ctm S/ /kWh)			
Precio Energía HFP (ctm S/ /kWh)			

Coeficientes reajuste precios de energía

d			
e			
f			
g			
cb			
Se acepta adjudicación en parte de la potencia ofertada (solo para proyectos de nueva generación)			
Prioridad (*)			

Ofertas Económicas Opcionales

	Código Oferta Económica Opcional 1	Código Oferta Económica Opcional 2	Código Oferta Económica Opcional 3
Fecha de inicio			
Oferta (MW)			
Precio Energía HP (ctm S/ /kWh)			
Precio Energía HFP (ctm S/ /kWh)			

Coeficientes reajuste precios de energía

d			
e			
f			
g			
cb			
Se acepta adjudicación en parte de la potencia ofertada (solo para proyectos de nueva generación)			
Prioridad (*)			

(*) Será utilizada para ajustar las cantidades ofertadas en MW en el caso que la suma de las cantidades ofertadas para una misma fuente, supere la potencia máxima que podrá ser adjudicada a cada postor en el presente proceso de licitación. EL GENERADOR deberá colocar valores del 1 al 3, según sea el caso; el valor 1 significará

que es la primera oferta, cuya cantidad en MW podrá disminuir o ser eliminada, siguiendo la oferta con valor 2 y así sucesivamente hasta cumplir con el requisito de no superar la potencia máxima que podrá ser adjudicada.

Atentamente,

_____

DNI ……..

Firma del Representante Legal

ANEXO 10

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA MÁXIMA

Ofertas Económicas

Fuente de Generación	Potencia Máxima
Generación Existente	
Proyecto Hidroeléctrico	
Otros Proyectos	

Ofertas Económicas Opcionales

Fuente de Generación	Potencia Máxima
Proyecto Hidroeléctrico	
Otros Proyectos	